



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte II

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE II

PROPUESTA DE CREACIÓN EN ALMATY (KAZAJSTÁN) DE UN CENTRO REGIONAL DE GLACIOLOGÍA EN ASIA CENTRAL

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República de Kazajstán relativa a la creación en Almaty de un centro regional de glaciología en Asia Central auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 18ª reunión celebrada en junio de 2008, aprobó la Resolución XVIII-3, en la que acoge con beneplácito la creación de dicho centro. En noviembre de 2010, la UNESCO envió una misión a Kazajstán en el marco de la evaluación de la viabilidad de la creación del centro propuesto.

El presente documento contiene las principales conclusiones del estudio de viabilidad del centro propuesto, junto con un anexo con las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Kazajstán en relación con el centro, que difieren del modelo de acuerdo normalizado (véase el documento 35 C/22 y Corr.). La evaluación del centro se realizó de conformidad con la Estrategia Global Integrada (documento 35 C/22), aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión por la Resolución 35 C/103.

En los apartados b) y c) del párrafo 5 figuran las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 14.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Kazajstán ha propuesto la creación de un centro regional de glaciología en Asia Central con sede en el Instituto de Geografía del Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán, Almaty (Kazajstán), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En el presente documento se resumen los antecedentes y la índole de la propuesta, la viabilidad y las consecuencias previsibles de la creación de ese centro, en particular los beneficios que aportará a los Estados Miembros de la región, y su pertinencia respecto de los programas de la UNESCO. Se pedirá al Consejo Ejecutivo que adopte la decisión de continuar el proceso de creación del centro bajo los auspicios de la UNESCO.

2. El principal sistema fluvial de Asia Central y las cuencas hidrográficas del Mar de Aral dependen enormemente del deshielo de la nieve y los glaciares en las cabeceras de sus montañas. Estos sistemas fluviales son esenciales para la vida y el sustento de la población, así como para el desarrollo económico de la región. Sin embargo, igual que sucede en glaciares de otras partes del mundo, los glaciares de Asia Central experimentan una rápida reducción de su masa. Los cambios en los glaciares de las montañas de Asia Central tendrán repercusiones importantes en las grandes poblaciones de la región. Es vital, por lo tanto, evaluar y supervisar todos los aspectos de los recursos hídricos en las cabeceras de los ríos de Asia Central y, en concreto, vigilar los cambios y las repercusiones de éstos en los regímenes fluviales vinculados al deshielo de la nieve, los glaciares y el permafrost.

3. El Instituto de Geografía del Ministerio de Educación y Ciencia de Kazajstán y la UNESCO organizaron en noviembre de 2006 en Almaty (Kazajstán) un taller sobre evaluación de nieves, glaciares y recursos hídricos de Asia. En la reunión se debatió el retroceso de la nieve y los glaciares y sus efectos en los recursos hídricos de Asia Central. También se señalaron en este taller las lagunas en los conocimientos actuales y la necesidad de establecer un sistema de vigilancia de los glaciares. Una de las recomendaciones formuladas en el taller fue hacer un llamamiento para la creación de un centro regional de glaciología en Asia Central auspiciado por la UNESCO, con objeto de fomentar la coordinación científica y mejorar el conocimiento científico de los efectos del cambio climático en los glaciares, las nieves y los recursos hídricos, y plantear otras necesidades de investigación en la región.

4. De conformidad con la "Estrategia del PHI para los centros sobre recursos hídricos de categorías 1 y 2" (documento 177 EX/INF. 9), en marzo de 2008 la Mesa del PHI, en su 41ª reunión, aprobó una propuesta inicial y en junio de 2008 el Consejo Intergubernamental del PHI, en su 18ª reunión, aprobó la Resolución XVIII-3 en la que se acoge con beneplácito la creación del centro propuesto y se pide que la propuesta se presente a los órganos rectores de la UNESCO. El Gobierno de Kazajstán presentó una propuesta detallada en junio de 2010. Tras la presentación de la propuesta del proyecto y de un proyecto de acuerdo, en noviembre de 2010 se envió una misión para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Presentación general de la propuesta

5. En su propuesta, el Gobierno de la República del Kazajstán ha procurado cumplir rigurosamente los requisitos enunciados en el documento 35 C/22 y en el documento 177 EX/INF.9.

a) Objetivos y funciones

El objetivo principal del centro propuesto es fomentar la cooperación y mejorar el conocimiento científico de los cambios que se están produciendo y se pueden producir en los glaciares, las nieves y los recursos hídricos de la región. El centro promoverá la investigación, la educación y el desarrollo de capacidades en la región con el fin de

evaluar los efectos del cambio climático en los glaciares y el permafrost en la zona de formación de escorrentía. Los resultados de las actividades científicas y de investigación del centro pueden servir de orientación a los países para definir políticas que permitan mejorar la gestión de los recursos hídricos de forma sostenible. Las actividades del centro también ayudarán a alcanzar los objetivos estratégicos del PHI de la UNESCO.

A continuación se resumen los grandes temas generales en los que trabajará el centro propuesto:

- i) promover la coordinación científica y el intercambio de información entre distintas organizaciones que participan en la vigilancia de las condiciones de los glaciares, las nieves y el permafrost en la zona de formación de escorrentía de Asia Central;
 - ii) realizar investigaciones para mejorar el conocimiento científico de los efectos del cambio climático en los glaciares, las nieves y los recursos hídricos, y plantear otras necesidades de investigación en la región;
 - iii) promover programas de investigación de ámbito regional que vinculen iniciativas regionales y mundiales centradas en la investigación sobre los glaciares, la hidrología orográfica y la climatología en el marco del PHI;
 - iv) llevar a cabo y coordinar actividades pedagógicas con objeto de fortalecer y mejorar las capacidades humanas e institucionales de evaluación de los efectos del cambio climático en las nieves y los glaciares utilizando tecnologías avanzadas como las imágenes de satélite y los sistemas de información geográfica (SIG);
 - v) organizar programas de sensibilización para los responsables de la formulación de políticas en los planos nacional y regional sobre las predicciones y los riesgos del deshielo de los glaciares de las montañas de Asia Central;
 - vi) difundir los resultados de las investigaciones realizadas a un mayor número de científicos y a las redes del PHI mediante seminarios, talleres, cursos de formación, conferencias y publicaciones periódicas.
- b) Estructura y condición jurídica: El centro será una entidad jurídica independiente que podrá recibir apoyo financiero, administrativo y técnico de organismos nacionales e internacionales.

La estructura del centro, definida en el proyecto de acuerdo, comprenderá:

- i) el Consejo de Administración, que será el órgano encargado de la supervisión de sus actividades. Su composición se establece en el Artículo 7 del proyecto de acuerdo;
 - ii) la Secretaría, que será el órgano encargado de ejecutar las actividades del centro bajo la autoridad de un director designado por el Consejo de Administración;
 - iii) el centro gozará, en el territorio de la República de Kazajstán, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones.
- c) Asuntos financieros: El Gobierno, por conducto del Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán, tomará las medidas pertinentes para que el centro propuesto reciba todos los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.

El Gobierno de la República de Kazajstán se compromete a:

- proporcionar fondos por una cantidad no inferior a 95 millones de tenges (unos 650.000 dólares estadounidenses al tipo de cambio actual) al año para cubrir los gastos ordinarios y financiar su programa y actividades;
- facilitar al centro los locales de oficinas, el equipo y las instalaciones que precise;
- asumir íntegramente el mantenimiento de los locales y los gastos de comunicaciones y otros servicios;
- asumir la responsabilidad y los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración; y
- proporcionar el personal técnico y administrativo para el desempeño de sus funciones, lo que incluye la realización de investigaciones, estudios, actividades de formación y publicación, complementando las contribuciones procedentes de otras fuentes.

Además, el Gobierno de Kazajstán podrá solicitar la colaboración de la UNESCO para obtener recursos adicionales de los Estados Miembros y otras organizaciones regionales e internacionales. No obstante, la UNESCO no prestará apoyo financiero con fines administrativos ni institucionales.

- d) Ámbitos de cooperación con la UNESCO: Las actividades del Tema 1 del plan estratégico del PHI VII (2008-2013) “Adaptación a los efectos de los cambios mundiales en las cuencas fluviales y los sistemas de acuíferos” coinciden con muchas de las actividades del centro regional de glaciología en Asia Central que se propone. Por lo tanto, el centro contribuirá a la ejecución de esas actividades. A través del componente de desarrollo de capacidades, el centro contribuirá también de manera apreciable al Tema 5 “Educación relativa al agua para un desarrollo sostenible”, además de contribuir a la iniciativa sobre el cambio climático de la UNESCO. El centro también contempla la posibilidad de establecer vínculos y crear proyectos en colaboración con otros centros de la UNESCO sobre recursos hídricos de categoría 1 y 2. El centro podrá colaborar asimismo con otros programas pertinentes de la UNESCO.

6. Relación entre las actividades del centro y los objetivos y programas de la UNESCO:

- a) En la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2008-2013, tal como figura en el documento 34 C/4, se enumeran varios objetivos estratégicos del programa pertinentes en relación con el Objetivo global 2 “Movilizar el conocimiento científico y las políticas relativas a la ciencia con miras al desarrollo sostenible”. Entre ellos figuran el objetivo estratégico del programa 3, “Utilizar el conocimiento científico en favor del medio ambiente y de la gestión de los recursos naturales”, y el objetivo estratégico del programa 5, “Contribuir a la preparación para casos de desastre y a la atenuación de sus efectos”.
- b) El papel de vanguardia que desempeña la UNESCO en el ámbito de las ciencias, la educación y la capacitación en materia de recursos de agua dulce en beneficio de los Estados Miembros constituye un compromiso a largo plazo. Desde 1975 la UNESCO ha acogido la Secretaría del PHI, que en el sistema de las Naciones Unidas es el único programa intergubernamental mundial de carácter científico y educativo relacionado con los recursos hídricos. La creación de un centro regional centrado en la investigación sobre los glaciares, las nieves y los recursos hídricos concuerda, por lo tanto, con los objetivos previstos en los programas de la UNESCO en materia de agua dulce para el próximo bienio y en el documento 34 C/4.

7. Repercusiones regionales e internacionales del centro propuesto:

- a) Geográficamente, las actividades del centro atañen a todos los países de Asia Central.
- b) Repercusión potencial. El centro dará un nuevo impulso a la promoción de la colaboración científica a nivel regional, particularmente en materia de vigilancia de las condiciones de los glaciares, las nieves y el permafrost, y la evaluación de las consecuencias del cambio climático en los recursos hídricos.
- c) Cooperación técnica. La cooperación técnica con otros centros y redes afines de la UNESCO, como el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, puede fomentar la obtención de conocimientos útiles y el aumento de capacidades. También podrán establecerse vínculos, por conducto de la UNESCO, entre otras organizaciones internacionales y regionales y ONG científicas que trabajan en este ámbito.

8. Resultados esperados de la contribución de la UNESCO:

- a) Función del centro en relación con la ejecución del programa de la Organización. Las funciones del centro propuesto concuerdan adecuadamente con los objetivos de la UNESCO en general y con los del programa sobre agua dulce en particular. El centro puede ser un medio eficaz para llevar a cabo las actividades relativas al agua especificadas en el plan de la séptima fase del PHI, especialmente las relativas a la gestión de los recursos hídricos y el cambio climático.
- b) Posibles efectos de la contribución de la UNESCO en las actividades del centro. El centro necesitará la asistencia de la UNESCO por dos motivos:
 - la función catalizadora de la UNESCO durante la fase de creación y puesta en marcha del centro, mediante la aportación de conocimientos especializados tanto técnicos como organizativos, contribuirá a la excelencia científica y al correcto funcionamiento del centro;
 - la función de la UNESCO de vínculo con otros países, organizaciones internacionales y ONG pertinentes relacionadas con los recursos hídricos y el cambio mundial es indispensable para dar a conocer el centro y contribuirá a realzar su importancia interregional e intrarregional. Difícilmente otra organización internacional podría proporcionar todo este apoyo al centro para optimizar su viabilidad. En particular, la UNESCO cuenta con un programa científico internacional sobre el agua dulce en cuyo marco se ha establecido una vasta red, se han formulado directrices y se ha adquirido amplia experiencia en la creación de centros regionales; la Organización cuenta con la necesaria autoridad moral y un poder de convocatoria para destacarse en el plano internacional.

9. Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO. No se prevé que la creación del centro tenga consecuencias financieras o administrativas para la UNESCO. La UNESCO podrá contribuir para un fin determinado a la financiación de cursos y conferencias internacionales que organice el centro en diversas regiones, siempre y cuando éstos contribuyan de manera inequívoca a la consecución de las metas y los objetivos de la UNESCO. Los costos administrativos futuros directamente vinculados a su funcionamiento, una vez creado el centro, cuyo inicio está previsto para el bienio 2012-2013, corresponderán principalmente a: 1) el establecimiento de enlaces con el centro y la coordinación con la red de centros sobre recursos hídricos de la UNESCO de conformidad con la estrategia del PHI para los centros de categorías 1 y 2; y 2) la asistencia del representante de la UNESCO a las reuniones de su Consejo de Administración. Los costos relativamente moderados de esa participación, que se ajustan al documento 34 C/4 de la UNESCO y a la séptima fase del PHI, serán compensados con creces por el hecho de que el centro colaborará activamente en la ejecución de los programas de la UNESCO relativos al agua dulce,

con una contribución sustancial del Gobierno de Kazajstán (véase el párrafo 5 c)). El centro ampliará considerablemente la capacidad de ejecución de la UNESCO en la región.

10. Riesgos. Los riesgos a los que se expone la UNESCO con la creación del centro serían limitados, habida cuenta del apoyo oficial que recibirá del Gobierno de Kazajstán y de la relación directa existente entre las actividades del centro y los objetivos de la UNESCO.

11. Resumen del estudio de viabilidad sobre el centro propuesto:

- a) La creación del centro está plenamente en consonancia con los objetivos y programas de la UNESCO y el centro contribuirá a la ejecución del programa relativo a los recursos de agua dulce en el marco del PHI. A su vez, el patrocinio de la UNESCO es necesario para que el centro goce de prestigio internacional y se desarrolle.
- b) El sólido apoyo que el Gobierno de Kazajstán ha brindado a la creación del centro constituye una condición previa favorable, como lo es también que el Gobierno se haya comprometido a sufragar sus gastos de funcionamiento y de personal y a otorgarle la personalidad jurídica necesaria para el desempeño de sus actividades.
- c) La estructura institucional que se propone para el centro es compatible con las directrices enunciadas en el documento 35 C/22. Habida cuenta de su carácter de órgano asesor y de coordinación, el centro podrá utilizar los recursos científicos y técnicos existentes en Kazajstán y en otros países.
- d) La UNESCO no correría grandes riesgos con la creación del centro debido, ante todo, al firme compromiso de Kazajstán de facilitar la infraestructura, las instalaciones y el personal altamente especializado necesarios.

12. Todos los aspectos jurídicos, de gestión y administrativos del centro propuesto figuran en el proyecto de acuerdo en el que se abordan esos temas.

13. La Directora General acoge con satisfacción la propuesta de creación en Kazajstán del centro regional de glaciología en Asia Central. Reconoce que el Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán está en condiciones de proporcionar las instalaciones necesarias para la formación e investigación en el centro propuesto y que el mismo brindará importantes beneficios a los Estados Miembros, así como a las instituciones y profesionales que trabajan sobre los recursos hídricos y el cambio mundial. Además, estaría en armonía con la estrategia relativa a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO enunciada en el documento 35 C/22.

Proyecto de decisión propuesto

14. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 35 C/103 y la Resolución XVIII-3, aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 18ª reunión celebrada en junio de 2008,
2. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte II,

3. Acoge con beneplácito la propuesta de Kazajstán de establecer en Almaty un centro regional de glaciología en Asia Central auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la Estrategia global integrada y las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) contenidas en el Anexo del documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en Almaty (Kazajstán) del centro regional de glaciología en Asia Central bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo (consultable en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales).

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DEL MODELO DE ACUERDO

Artículo 7

1. Las actividades del Centro serán dirigidas y coordinadas por un Consejo de Administración, que se renovará cada cinco años y estará integrado por:

- a) un representante del órgano estatal autorizado de la República de Kazajstán en el campo de las ciencias;
- b) tres representantes de Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 13 que sigue y que hayan manifestado su interés en estar representados en el Consejo;
- c) un representante de la Directora General de la UNESCO;

Se invitará a los representantes siguientes en calidad de observadores sin derecho a voto:

- d) el director del Instituto de Geografía del Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán;
- e) el Director del Centro;
- f) representantes de cualquier otra organización intergubernamental o no gubernamental cuya contribución resulte fundamental para el presupuesto y las actividades del Centro; el Consejo de Administración podrá decidir sobre su participación como miembros.

2. El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas y actividades a medio y largo plazo del Centro;
- b) aprobará el plan de trabajo y el presupuesto anuales del Centro, comprendida la dotación de personal;
- c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, que incluirán una autoevaluación bienal de la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
- d) aprobará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro de conformidad con la legislación del país;
- e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en la labor del Centro y sobre su incorporación como miembros, según lo dispuesto en el párrafo 1 f) del presente Artículo.

Artículo 8

Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro en el intervalo entre sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un Comité Ejecutivo permanente, cuya composición será determinada por el propio Consejo. El Comité Ejecutivo se encargará de la gestión cotidiana del Centro.

Artículo 9

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración en consulta con la Directora General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos de la República de Kazajstán adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación de la República de Kazajstán.

Artículo 10

El Director del Centro:

1. dirigirá la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;
2. propondrá el proyecto de programa y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
3. preparará el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y le presentará las propuestas que considere oportunas para la administración del Centro;
4. preparará informes sobre las actividades del Centro y los someterá al Consejo de Administración;
5. representará al Centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo 12

(cabe señalar que este artículo no difiere del modelo de acuerdo, sino que en él se especifica el compromiso financiero del Gobierno)

1. El Gobierno aportará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.
2. El Gobierno, a través del Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán:
 - a) proporcionará fondos por una cantidad no inferior a 95 millones de tenges (unos 650.000 dólares estadounidenses al tipo de cambio actual) al año para cubrir los gastos ordinarios y financiar el programa y las actividades;
 - b) facilitará los locales de oficinas, el equipamiento y las instalaciones adecuadas para el Centro ajustándose al importe de financiación anual mencionado;
 - c) sufragará íntegramente el mantenimiento de los locales y los gastos de comunicación y otros servicios;
 - d) organizará y asumirá los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración;
 - e) facilitará al Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, lo que incluye la realización de investigaciones, estudios, actividades de formación y publicación, complementando las contribuciones procedentes de otras fuentes.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte III

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE III

PROPUESTA DE CREACIÓN EN KADUNA (NIGERIA) DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS CUENCAS FLUVIALES (RC-IRBM)

RESUMEN

A raíz de una propuesta del Gobierno de la República Federal de Nigeria de establecer en Kaduna (Nigeria) el centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) bajo los auspicios de la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 17ª reunión (julio de 2006) acogió con agrado la propuesta y aprobó la Resolución XVII-6 al respecto. En 2010, el Ministro Federal de Educación de Nigeria presentó a la Directora General una completa propuesta de establecimiento del centro. En noviembre de 2010 una misión de la UNESCO, pedida y acogida por el Gobierno de Nigeria, evaluó la viabilidad de la creación del centro propuesto.

En el presente documento se comunican los resultados del estudio de viabilidad del centro propuesto, junto con un anexo con las disposiciones del proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federal de Nigeria en relación con el centro, que difieren del modelo de acuerdo normalizado (véase el documento 35 C/22 y Corr). La evaluación del centro fue efectuada de conformidad con la Estrategia Global Integrada para la creación de centros e institutos de categoría 2 (documento 35 C/22), aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión por la Resolución 35 C/103.

Las repercusiones administrativas y financieras figuran en el párrafo 9.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 13.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de la República Federal de Nigeria propuso que se estableciera en Kaduna (Nigeria) el centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) en calidad de centro de categoría 2, bajo los auspicios de la UNESCO. El proyecto de acuerdo fue negociado entre la UNESCO y el Gobierno de Nigeria.

2. En su discurso pronunciado en la conferencia internacional “Water Security and Hydrological Extremes: Towards Sustainable Development in Africa” y en la primera reunión de consulta regional de los Comités Nacionales del PHI de África celebrada en Abuja el 27 de febrero de 2006, el Presidente de la República Federal de Nigeria instó a la UNESCO a no dejar a África fuera de la iniciativa de establecimiento de centros en todo el mundo como parte de los planes mundiales de educación sobre el agua y aumento de las capacidades”.

3. En su 17ª reunión (París, 3-7 de julio de 2006), el Consejo Intergubernamental del PHI examinó la solicitud de que el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (NWRI) de Kaduna (Nigeria) se convirtiera en un centro regional bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), y aprobó la Resolución XVII-6, por la cual, considerando que el establecimiento del centro constituiría una importante contribución al logro de los objetivos del PHI, pedía a la Secretaría que le ayudara a preparar la documentación necesaria que se sometería a los órganos rectores de la UNESCO, e invitó a los Comités Nacionales del PHI a apoyar la creación y el funcionamiento del centro. Posteriormente se celebraron una reunión de las partes interesadas nacionales (Abuja, septiembre de 2009) y dos talleres regionales (Abuja, 17 de septiembre de 2009, y Kaduna, 17 de diciembre de 2009), en los cuales los objetivos y el alcance del centro se plasmaron en una completa propuesta. En las consultas se decidió establecer un centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales albergado en el NWRI, que incluyera a otros países de la subregión de África Occidental.

4. En febrero de 2010 el Gobierno de la República Federal de Nigeria presentó oficialmente una propuesta detallada de conformidad con la Estrategia Global Integrada para el establecimiento y funcionamiento de los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), documento 35 C/22, y la Estrategia para los institutos y centros de la UNESCO sobre recursos hídricos de categorías 1 y 2 aprobada por el Programa Hidrológico Internacional (177 EX/INF.9). En su 44ª reunión, la Mesa del PHI hizo suyos este concepto y la propuesta completa.

5. Tras una solicitud del Gobierno de Nigeria, en noviembre de 2010 se efectuó una misión de la Secretaría de la UNESCO y el profesor Abel Afouda, Presidente del Comité del Programa Hidrológico Internacional de Benin, para que examinaran la viabilidad del centro internacional propuesto. Los resultados son los siguientes:

- a) se contó con un amplio acceso a las autoridades, centros de investigación, universidades y dependencias oficiales de la República Federal de Nigeria, entre ellos el Instituto Nacional de Recursos Hídricos (NWRI), la Universidad Ahmadu Bello (ABU), otros interlocutores académicos (Universidad de Agricultura, Abeokuta, Universidad Nnamdi Azikiwe, Awka y la Universidad de Ilorin, Ilorin), así como a los funcionarios del Ministerio Federal de Educación, el Ministerio Federal de Recursos Hídricos, la Comisión Nacional de la UNESCO y el Comité Nacional del PHI de Nigeria. En todas las reuniones se expresó un decidido apoyo a la creación del RC-IRBM bajo los auspicios de la UNESCO;
- b) el compromiso del Gobierno de Nigeria quedó claramente de manifiesto en las medidas tomadas, entre ellas la designación de los locales apropiados, con una expansión presupuestada de las existentes, para instalar adecuadamente el centro;

- c) existen buenas condiciones de apoyo al centro propuesto. El Gobierno de Nigeria ya estableció una estructura para el centro propuesto, comprendido un director, personal de investigación estable, personal de apoyo de oficina y presupuesto de funcionamiento; le asignó locales en Kaduna y aseguró su apoyo financiero y el compromiso de apoyar las funciones de investigación, educación y formación.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Presentación de la propuesta

6. La propuesta de creación del RC-IRBM presentada por el Gobierno de Nigeria se atiene cabalmente a los criterios expuestos en los documentos 35 C/22 y 177 EX/INF.9.

7. Algunos de los aspectos sobresalientes de la propuesta son:

a) Objetivos:

- i) facilitar el intercambio entre interlocutores científicos e institucionales en los planos local, nacional, regional e internacional, para la implantación de la gestión integrada de las cuencas fluviales, especialmente para las autoridades u organizaciones de desarrollo de las cuencas fluviales en África Occidental;
- ii) realizar y promover investigaciones sobre hidroinformática, gestión integrada de los recursos hídricos y economía;
- iii) ofrecer instalaciones de formación y educación superior para profesionales y personal de los recursos hídricos en África Occidental.

Funciones:

- i) coordinar la realización de proyectos y estudios en cooperación con las autoridades regionales, federales y locales, así como con el sector privado;
- ii) establecer y mantener en funcionamiento redes de intercambio de información y conocimientos en África Occidental;
- iii) organizar cursos de formación, seminarios, talleres y reuniones;
- iv) intercambiar información mediante publicaciones.

b) Estructura y condición jurídica

El Ministerio Federal de Recursos Hídricos es el principal órgano gubernamental responsable de la gestión y el control de los recursos hídricos en Nigeria. Se apoya en un marco institucional formado por las Autoridades de Cuencas Fluviales y el NWRI. El centro será una institución autónoma con arreglo a la misma legislación de Nigeria y tendrá las atribuciones jurídicas necesarias para ejercer sus funciones y recibir subvenciones, obtener remuneración por los servicios prestados y adquirir los medios necesarios. La estructura del centro se ajusta al acuerdo modelo establecido en el documento 35 C/22 y comprenderá:

- i) Consejo de Administración: el Consejo de Administración estará integrado por un representante de la Directora General de la UNESCO, tres representantes de los Estados Miembros de la UNESCO de la subregión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) que hayan notificado su

adhesión al centro, un observador de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Director Ejecutivo del NWRI en calidad de observador y un representante del Gobierno. El centro tendrá las atribuciones necesarias para realizar sus funciones, comprendida la aprobación de los programas a plazo medio y largo, y los informes anuales del centro;

- ii) Secretaría: la Secretaría del centro estará compuesta del Director y el personal necesario para el correcto funcionamiento del centro. El Director será designado por el Presidente del Consejo de Administración, en consulta con la Directora General de la UNESCO con arreglo a unos criterios de selección establecidos de común acuerdo;
- iii) el centro gozará, en el territorio de la República Federal de Nigeria, de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para el desempeño de sus funciones.

- c) Aspectos financieros: el Gobierno de Nigeria tomará las medidas necesarias para asegurar que el centro reciba todos los recursos financieros que necesita para su funcionamiento.
- d) Ámbitos de cooperación con la UNESCO: la propuesta especifica los tipos de asistencia que se necesitan, es decir, apoyo para la ejecución de las actividades internacionales pertinentes previstas en los documentos de programa y presupuesto de la UNESCO (documentos 35 C/22 y 177 EX/INF.9), y asistencia para establecer vínculos con las organizaciones regionales, internacionales y no gubernamentales apropiadas, y con los Estados Miembros de la UNESCO.
- e) El centro será establecido en el Instituto Nacional de Recursos Hídricos de Kaduna, Nigeria. El lugar tiene excelentes instalaciones y el Gobierno ha comprometido su pleno apoyo para sufragar todos los gastos de personal, funcionamiento y mantenimiento, así como de las funciones de investigación y comunicaciones del centro.

8. Repercusiones regionales o internacionales del centro:

- a) Alcance: las actividades del RC-IRBM abarcarán aspectos intersectoriales en África, especialmente en la región de África Occidental, integrada por Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte D'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Senegal y Togo.
- b) Repercusiones potenciales: el centro dará impulso al desarrollo de actividades científicas, centradas en el estudio, la elaboración y la evaluación de medios y recursos para la gestión integrada de los recursos de agua dulce de África.

9. Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO: no se contemplan consecuencias financieras y administrativas periódicas para la UNESCO. Llegado el caso, la UNESCO podrá contribuir financieramente a cursos y conferencias internacionales organizadas por el centro en diferentes países, si éstas contribuyen inequívocamente al logro de las metas y objetivos de la UNESCO. Se prevé que los costos administrativos futuros vinculados al centro, cuando haya sido establecido, se refieran a la participación del representante de la Directora General en las reuniones del Consejo de Administración. Esos costos estarán consignados en los documentos financieros de la UNESCO.

10. Riesgos: los riesgos a los que se expone la UNESCO con la creación del centro de categoría 2 serían escasos, habida cuenta del apoyo oficial que el centro recibirá del Gobierno de la República Federal de Nigeria y de la relación directa existente entre las actividades del centro y los objetivos estratégicos del programa de la UNESCO.

11. Evaluación resumida de la propuesta:

- a) El establecimiento del centro concuerda plenamente con los objetivos estratégicos del programa de la UNESCO y por lo tanto contribuiría a la ejecución del programa de la UNESCO sobre agua dulce; al mismo tiempo, los auspicios de la UNESCO son necesarios para facilitar el desarrollo del centro y su categoría internacional.
- b) El sólido apoyo demostrado por el Gobierno de Nigeria al establecimiento del centro es una condición favorable, como lo es el compromiso del Gobierno de hacerse cargo de los costos de funcionamiento y de personal del centro, y de concederle la personalidad jurídica necesaria para cumplir sus funciones.
- c) La Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) forma parte del plan estratégico de la séptima fase del PHI (2008-2013), suscrita en principio por el Consejo Intergubernamental del PHI en su 19ª reunión, celebrada en julio de 2010.
- d) La estructura institucional que se propone para el centro se ajusta a los criterios y Directrices enunciados en el documento 35 C/22, comprendidas la composición y funciones del Consejo de Administración y la Secretaría.
- e) Habida cuenta de lo expuesto, la creación del centro de categoría 2 supondría pocos riesgos para la UNESCO.

En resumen, la viabilidad del centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) que se propone crear bajo los auspicios de la UNESCO en Kaduna (República Federal de Nigeria) es alta y los órganos rectores de la UNESCO deberían considerarla.

12. La Directora General acoge con agrado la propuesta de creación del RC-IRBM en Nigeria bajo los auspicios de la UNESCO. Reconoce que el Gobierno de Nigeria puede ofrecer las instalaciones necesarias de formación e investigación al centro propuesto y que éste brindará importantes beneficios a los Estados Miembros y a las instituciones y profesionales que trabajan en la gestión integrada de los recursos de agua dulce. Además, sería concordante con la Estrategia Global Integrada para la creación de centros e institutos bajo los auspicios de la UNESCO (documento 35 C/22).

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

13. Habida cuenta de lo expuesto, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 35 C/103 y la Resolución XVII-6 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 17ª reunión,
2. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte III,
3. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de Nigeria de establecer en ese país un centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con la Estrategia Global Integrada y las Directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el Anexo del documento 35 C/22 y que fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. Recomienda que en su 36ª reunión la Conferencia General apruebe la creación del Centro Regional para la Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales (RC-IRBM) y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo (disponible en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales).

ANEXO

DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA EN RELACIÓN CON EL CENTRO, QUE DIFIEREN DEL MODELO DE ACUERDO NORMALIZADO

Artículo 1 - Interpretación

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo “UNESCO” designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. “Gobierno” designa al Gobierno de la República Federal de Nigeria.
3. “Centro” designa al Centro Regional para la Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales (RC-IRBM).
4. “Región de África Occidental” designa a la región que abarca los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Sierra Leona, Senegal y Togo.

Artículo 2 - Creación

El Gobierno adoptará todas las medidas que sean necesarias para crear en la República Federal de Nigeria, en 2011, el Centro Regional para la Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales (RC-IRBM), en adelante designado "el Centro", con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 8 - Consejo de Administración

1. La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración, que se renovará cada seis años y estará integrado por:
 - a) un representante de la Directora General de la UNESCO;
 - b) un representante del Gobierno o el representante que éste designe;
 - c) tres representantes de los Estados Miembros de la UNESCO de la subregión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) que hayan enviado al Centro una notificación al efecto de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo 3 y hayan manifestado su interés en tener representantes en el Consejo;
 - d) un representante de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), sin derecho de voto;
 - e) el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hídricos (NWR) en calidad de miembro sin derecho de voto.
- (...)

Artículo 13 - Contribución del Gobierno
(sírvasse observar que este Artículo no difiere del acuerdo modelo
sino que especifica el compromiso financiero del Gobierno)

1. El Gobierno proporcionará todos los recursos, financieros o en especie, necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.
2. El Gobierno se compromete a:
 - a) tomar a su cargo los sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría, comprendido el Director, y poner a disposición del Centro el personal y el espacio de oficinas, equipos e instalaciones adecuados;
 - b) hacerse cargo íntegramente del mantenimiento de los locales, y sufragar los gastos de comunicación, servicios básicos y gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración; y
 - c) facilitar al Centro el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que comprenderán los estudios y las actividades de formación y publicación, y complementar las contribuciones de otras fuentes.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte IV

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE IV

PROPUESTA DE CREACIÓN EN NAIROBI (KENYA) DE UN CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA ÁFRICA ORIENTAL

RESUMEN

En respuesta a una propuesta del Gobierno de Kenya de crear en su territorio un centro regional de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 19ª reunión, aprobó en julio de 2010 la Resolución XIX-6 en la que acogió con beneplácito la iniciativa de creación del centro y solicitó la asistencia de la UNESCO para preparar la documentación necesaria destinada a los órganos rectores de la UNESCO. En octubre de 2010, la UNESCO envió una misión, que fue recibida por el Gobierno de Kenya, para evaluar la viabilidad del centro propuesto.

El presente documento contiene el estudio de viabilidad del centro propuesto. El estudio de viabilidad se realizó con arreglo a la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó la Conferencia General en su Resolución 35 C/103. Se ha preparado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Kenya conforme al modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22 y Corr.

Repercusiones financieras y administrativas: se exponen en el párrafo 10.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 15.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Kenya ha propuesto crear el centro regional de formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO con el objeto de proporcionar instalaciones de formación, en particular para expertos de África Oriental, y de organizar seminarios y reuniones donde los países africanos puedan compartir conocimientos. En el presente documento se resumen los antecedentes y la índole de la propuesta, así como las consecuencias previsibles de la creación de ese centro. Este estudio de viabilidad fue realizado para determinar si se cumplían los requisitos especificados en la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) con arreglo a la Resolución 35 C/103 y el documento del PHI IHP/BUR-XL/8 Rev. Consolidado sobre la evaluación de centros propuestos en el ámbito del agua, y en cumplimiento de la Resolución XIX-6 (véase el Anexo) de la 19ª reunión del Consejo Intergubernamental celebrada en julio de 2010, en la que el Consejo hizo suya la propuesta de creación de un centro regional de formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas en Kenya. Se pide al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que recomiende a la Conferencia General la creación de un centro, denominado "Centro Regional de Educación, Formación e Investigación sobre Recursos de Aguas Subterráneas para África Oriental" y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Kenya para la creación del centro.

2. La gestión de las aguas subterráneas es una prioridad para el PHI. Existe una capacidad humana limitada, no sólo en Kenya, sino en toda la región de África Oriental, en materia de recursos hídricos en general y de aguas subterráneas en particular. En este contexto, el Gobierno de Kenya ha propuesto la creación del centro en su territorio. Se enviaron tres misiones de la UNESCO a Kenya y Tanzania en 2009 y 2010. Se tuvo fácil acceso a las principales autoridades e instituciones del Gobierno de Kenya. El apoyo del Gobierno de Kenya al funcionamiento del centro quedó patente.

II. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

3. Aspectos generales de la propuesta

Un estudio de viabilidad ha determinado si se cumplían los requisitos especificados en la Resolución 35 C/103.

4. Objetivos y funciones del centro propuesto

El centro propuesto cumplirá la función de plataforma regional para la investigación y la formación en materia de recursos de aguas subterráneas. El centro se dedicará principalmente a investigar, ofrecer formación profesional, proporcionar asesoramiento sobre políticas, facilitar la transferencia de tecnología y promover la cooperación regional y el intercambio de experiencias. A continuación se resumen los objetivos y el alcance general de las actividades que realizará el centro regional:

- a) promover la formación y la investigación;
- b) generar y proporcionar información científica y técnica y fomentar el intercambio de información, en particular en lo tocante a conocimientos locales de carácter científico, técnico y administrativo en los distintos ámbitos del conocimiento y la gestión de las aguas subterráneas;
- c) promover la divulgación pública, incluyendo a los responsables de la elaboración de políticas y a destinatarios específicos, a través de actividades de sensibilización;

- d) tomar iniciativas y responder a propuestas en materia de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, y con los centros y las Cátedras UNESCO;
- e) convertirse en un centro de enlace del Consejo Ministerial Africano sobre el Agua (AMCOW) en materia de recursos de aguas subterráneas y brindar apoyo a la Comisión encargada de la gestión de las aguas subterráneas del AMCOW;
- f) invitar a representantes de los centros y las Cátedras del PHI de la UNESCO, de las oficinas de la Organización y de asociados de la UNESCO a que contribuyan a las actividades del centro y aporten sugerencias y opiniones.

5. Nombre del centro

El nombre del centro de categoría 2 será centro Regional de Educación, Formación e Investigación sobre Recursos de Aguas Subterráneas para África Oriental (RCeGETREA).

6. Condición jurídica

En el territorio de Kenya y en el marco de su legislación, el centro tendrá la personalidad y la autonomía jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, obtener remuneración por los servicios que preste y adquirir los bienes, servicios y demás recursos que necesite. El Instituto de Recursos Hídricos de Kenya (KEWI) acogerá el centro en sus instalaciones de Nairobi (Kenya). De conformidad con la legislación de Kenya, se publicará una resolución en el boletín oficial del Estado en virtud de la cual se concederá al centro la autonomía, personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la legislación de Kenya.

El KEWI que acogerá el centro pondrá a disposición de éste sus instalaciones y su colaboración. En la actualidad, el departamento de formación del KEWI cuenta con 700 estudiantes. Además, realiza cursos breves. El KEWI contribuirá a las actividades del centro facilitando la colaboración entre su personal técnico y el centro. El KEWI ofrece al centro suficientes instalaciones (laboratorios y once aulas estándar, por ejemplo), el equipo esencial, una sala de conferencias con capacidad para 60 participantes, un restaurante y alojamiento residencial.

7. Consejo de Administración

El centro contará con un Consejo de Administración, que aprobará el presupuesto y el programa de actividades y tomará las decisiones necesarias para su correcto funcionamiento. El Consejo de Administración celebrará una reunión anual. El Consejo de Administración estará formado por:

- el Presidente del Consejo que será el representante del Ministerio de Recursos Hídricos y Riego de Kenya;
- un representante del Ministerio de Educación de Kenya;
- un representante de la Directora General de la UNESCO;
- el Director del KEWI;
- un representante del Consejo de Administración del KEWI;
- el Presidente del Comité Nacional del PHI en Kenya;
- representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión y hayan expresado su interés en tener representación en el Consejo.

Los representantes de los Comités Nacionales del PHI en África Oriental que hayan enviado al centro y a la Mesa del PHI de la UNESCO una notificación de adhesión y hayan expresado su interés en tener representación en el Consejo podrán participar en calidad de observadores, sufragando sus gastos.

8. Consejo Consultivo Científico

Con el objeto de contar con la cooperación científica internacional más autorizada, el Consejo de Administración designará un consejo consultivo científico que ayude a orientar las actividades del centro. Podrán integrarlo representantes de los institutos relacionados con los recursos hídricos de África Oriental, el Servicio Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), el AMCOW, los centros relacionados con los recursos hídricos de categoría 1 y 2 de la UNESCO, la Asociación Internacional de Hidrólogos y otros expertos en la materia e instituciones regionales e internacionales que expresen su deseo de colaborar y aportar contribuciones financieras. El Director invitará al consejo consultivo científico a proporcionar asesoramiento y sugerencias cuando proceda.

9. La Secretaría

El Director será nombrado por el Ministerio de Recursos Hídricos y Riego de Kenya en consulta con la Directora General de la UNESCO. El Director deberá presentar a la UNESCO un informe bienal con información sobre las actividades realizadas en el marco del acuerdo.

10. Aspectos financieros

a) Contribución del Gobierno de Kenya

El Gobierno de Kenya se ha comprometido a proporcionar los recursos financieros necesarios para la administración y el funcionamiento adecuado del centro. Ha resuelto llevar a cabo de inmediato los trámites necesarios para crear el centro tras la aprobación del Consejo Ejecutivo de la UNESCO y ha decidido proporcionar 1 millón de dólares estadounidenses durante un periodo de cuatro años (2011-2015) para sufragar los gastos de funcionamiento del centro y garantizar la puesta en marcha de sus actividades. El centro solicitará recursos financieros adicionales para formación e investigación a proyectos y asociados en los planos nacional, regional e internacional. También se contempla la posibilidad de solicitar financiación al sector privado y fundaciones, y a través de un “fondo central” al que los países participantes puedan realizar sus contribuciones.

b) Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO

La UNESCO no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. No obstante, se conviene en que la UNESCO podrá contribuir a actividades y proyectos concretos del centro si se considera que éstos se ajustan a las prioridades del programa de la UNESCO y a lo previsto en el presupuesto aprobado por los órganos rectores de la UNESCO.

11. Ámbito de cooperación con la UNESCO

Una vez que se establezca el centro propuesto, se espera que la UNESCO coopere con él del siguiente modo:

- a) asesorar en la formulación de los programas a corto, medio y largo plazo del centro;
- b) de conformidad con las políticas pertinentes del Consejo Intergubernamental del PHI, confiar al centro la realización de actividades en el marco de sus presupuestos y

- programas ordinarios bienales, sobre todo las que contribuyan a consolidar su labor en la fase inicial;
- c) alentar a entidades financieras intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los Estados Miembros de la UNESCO, a prestar asistencia financiera y técnica, y a proponer al centro proyectos adecuados, así como facilitar contactos con otras organizaciones internacionales de interés para las funciones del centro;
 - d) proporcionar al centro las publicaciones del PHI y otros materiales pertinentes y difundir información sobre las actividades del centro a través del sitio web del PHI, boletines y otros mecanismos a su disposición;
 - e) participar, cuando proceda, en las reuniones científicas y educativas organizadas por el centro.

12. Relación con los objetivos y programas de la UNESCO

El centro propuesto perseguirá los objetivos del PHI de la UNESCO. En concreto, contribuirá a la consecución de los objetivos del PHI de la UNESCO en materia de "Gestión de sistemas de aguas subterráneas".

13. Repercusiones regionales e internacionales del centro

Alcance: geográficamente, el centro llevará a cabo proyectos de investigación y cursos de formación regionales en materia de recursos de aguas subterráneas y acuíferos transfronterizos y su evaluación en África Oriental. Prestará asistencia como Observatorio de las Aguas Subterráneas al Servicio Intergubernamental para el Desarrollo en África Oriental, cuyo ámbito de actuación comprende a Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Somalia, Sudán y Uganda. También colaborará con la Comunidad de África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda). Se puede acceder a la definición de la región de África Oriental en el sitio web de la UNESCO: <http://www.unesco.org/new/en/social-and-human-sciences/unesco-regions/>. Sin embargo, las actividades del centro estarán abiertas a estudiantes y expertos de toda la región del África subsahariana. También se recomienda el intercambio de prácticas idóneas entre regiones con el fin de promover la cooperación Sur-Sur.

- a) Efectos potenciales: en la actualidad, no existe en la región un centro sobre aguas subterráneas que se dedique a evaluar el estado de los recursos de aguas subterráneas a nivel local y regional. Por consiguiente, se espera que el centro contribuya a intensificar la cooperación técnica y científica, así como la transferencia de conocimientos sobre temas conexos, en los ámbitos regional e internacional.
- b) Cooperación técnica: el centro propuesto constituirá la rama técnica de la Comisión encargada de la gestión de las aguas subterráneas en África y el AMCOW. Además, establecerá una cooperación técnica con otros institutos, centros y Cátedras UNESCO establecidos o cuya creación se propone. Se contempla la posibilidad de una cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas, incluidas la FAO y la ONU.
- c) Función del centro en la ejecución del programa de la Organización: las funciones del centro concuerdan con los objetivos de la UNESCO en general y con los del programa sobre agua dulce en particular.

- d) Posibles repercusiones de la contribución de la UNESCO a las actividades del centro

El centro necesitará la asistencia de la UNESCO por dos consideraciones:

- i) Al proporcionar competencias técnicas y organizativas, la UNESCO desempeñará una función catalítica durante el periodo inicial del centro.
- ii) La función de la UNESCO de vínculo con otros países, organizaciones internacionales y ONG competentes que se ocupan de asuntos relacionados con la gestión sostenible de los recursos de aguas subterráneas es esencial para realzar la importancia del centro.

14. Evaluación resumida de la propuesta presentada

- a) El estudio de viabilidad ha puesto de manifiesto sólidas razones para avalar la creación de un centro en Kenya. El compromiso del Gobierno de Kenya y de las instituciones nacionales relacionadas con el agua de seguir apoyando al centro, tanto financiera como logísticamente, según la evaluación de las misiones de funcionarios de la UNESCO, constituyen una base sólida para las actividades del centro en Kenya. La propuesta delimita un claro conjunto de objetivos y una serie de modalidades bien definidas para alcanzarlos. Durante el largo proceso de consultas con las instituciones gubernamentales pertinentes y tras su aprobación por los Estados Miembros del Consejo Intergubernamental del PHI de la UNESCO, ha quedado patente que esta iniciativa es necesaria. El centro propuesto se ciñe a la Resolución 35 C/103. La misión de evaluación estimó que la creación del centro se ajusta perfectamente a los objetivos y programas de la UNESCO y que el centro contribuirá a la ejecución del programa sobre agua dulce de la UNESCO. El firme apoyo mostrado por el Gobierno de Kenya al PHI (Kenya es miembro de la Mesa del Consejo Intergubernamental del PHI de la UNESCO) constituye una condición previa favorable. Además, el Consejo Intergubernamental del PHI ha apoyado la creación del centro en las decisiones tomadas en su 19ª reunión.
- b) La UNESCO no correría grandes riesgos con la creación del centro debido, ante todo, al firme compromiso del Gobierno de Kenya de facilitar una infraestructura adecuada y la financiación básica para el centro. Por lo tanto, la mencionada viabilidad del centro propuesto bajo los auspicios de la UNESCO es firme. Este centro de categoría 2 estará asociado con la UNESCO, aunque legalmente será independiente de la Organización y gozará de autonomía legal y funcional. Por lo tanto, la UNESCO no será jurídicamente responsable de él y no asumirá obligaciones de ningún tipo, ya sean administrativas, financieras o de otra índole. El acuerdo de creación del centro tendrá una duración limitada que no será superior a seis años. El acuerdo podrá ser renovado por la Directora General habida cuenta del examen de las actividades del centro y su evaluación.
- c) Puede consultarse un proyecto de acuerdo que se ajusta al modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.) en www.unesco.org/new/es/natural-sciences. En él se abordan los aspectos jurídicos, administrativos y de gestión del centro propuesto. El proyecto de acuerdo se ha elaborado mediante un proceso de consultas entre las autoridades gubernamentales de Kenya y la Secretaría del PHI de la UNESCO.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

15. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, y la Resolución XIX-6 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO en su 19ª reunión, en junio de 2010,
2. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte IV, en el que se presenta una reseña analítica de la propuesta de creación de un centro de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas para África Oriental en Nairobi (Kenya) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
3. Acogiendo con satisfacción la propuesta de Kenya de crear en su territorio un centro regional de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas para África Oriental auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) contenidas en el Anexo del documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
4. Estimando que las consideraciones y propuestas enunciadas en el documento 186 EX/14 Parte IV cumplen con los requisitos necesarios para que la UNESCO auspicie el centro regional,
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en Nairobi (Kenya) del Centro Regional de Educación, Formación e Investigación sobre Recursos de Aguas Subterráneas para África Oriental como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, y que autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente (consultable en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales), cuyo texto se ajusta al modelo de acuerdo.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte V

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE V

PROPUESTA DE CREACIÓN EN NSUKKA (NIGERIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

RESUMEN

Este documento contiene un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta presentada por la República Federal de Nigeria para establecer un Centro Internacional de Biotecnología en Nsukka (Nigeria) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

En el presente documento se examinan los requisitos previos para la creación de ese centro y los argumentos de índole científica e institucional que avalan la propuesta de la República Federal de Nigeria. Se ha preparado un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la República Federal de Nigeria de conformidad con el modelo de acuerdo normalizado que figura en el documento 35 C/22 y Corr.: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001836/1836915.pdf>

El estudio de viabilidad se llevó a cabo de conformidad con la estrategia global integrada (documento 35 C/22) aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103).

En el párrafo 11 se exponen las repercusiones financieras y administrativas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 18.

I. INTRODUCCIÓN

1. En abril de 2008 se recibió una propuesta de la República Federal de Nigeria (Ministerio Federal de Educación) para la creación de un Centro Internacional de Biotecnología, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, en la Universidad de Nigeria en Nsukka (UNN), como parte de los esfuerzos de este país por intensificar la cooperación científica en el campo de la biotecnología en los países en desarrollo, especialmente en África. Las autoridades nigerianas pidieron que este punto se incluyera en el orden del día de la 186ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Se llevó a cabo una misión técnica de la UNESCO en Abuja, capital de la República Federal de Nigeria, y en Nsukka, sede del centro propuesto, en septiembre de 2010, con el fin de evaluar la viabilidad del centro internacional propuesto. El estudio de viabilidad se ciñe a los requisitos especificados en los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2, contenidos en el documento 35 C/22 y aprobados por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). Durante la misión de estudio, se efectuaron visitas al Ministerio Federal de Educación, el Fondo Fiduciario para la Educación (ETF), la Comisión Nacional de Universidades (NUC) y el Instituto Nacional de Investigación sobre Cultivos de Raíces en Umudike. El texto íntegro de las principales conclusiones de la misión se puede consultar en Proposed Category 2 Centre in Biotechnology - Nigeria.

II. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

Objetivos y funciones del centro

3. Es de sobra conocida la importante contribución de la biotecnología al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida. Se sabe también que la biotecnología es una herramienta valiosa para estudiar cuestiones relacionadas con la agricultura y la salud, dos de los ámbitos tratados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sin embargo, los países del África subsahariana aún sufren retraso en lo concerniente a su capacidad de explotación de los procesos biotecnológicos. Se cuenta con poca financiación, tanto pública como privada, se carece de una infraestructura de alta calidad que apoye la investigación y la formación avanzadas en materia de biotecnología, y el éxodo de competencias en la región agrava la situación.

4. El centro proporcionará formación e investigación avanzadas en materia de biotecnología, centrándose en la seguridad alimentaria y las enfermedades tropicales. Ofrecerá servicios, oportunidades de investigación y formación en esas áreas y contribuirá al establecimiento de relaciones de colaboración entre el sector público y el privado. Cumplirá la función de centro de excelencia en investigación, políticas y prácticas biotecnológicas al proporcionar instalaciones para llevar a cabo investigaciones de vanguardia en los ámbitos de la biotecnología que competen al centro. El centro facilitará un "banco" de material biológico y elaborará metodologías y protocolos de biotecnología, como el cribado rápido de plantas medicinales indígenas, la propagación masiva de especies de plantas, las técnicas de cultivo *in vitro* y los procesos biotecnológicos punteros en la producción y el procesamiento de alimentos y complementos alimenticios. Su objetivo será el desarrollo y la comercialización de nuevas y mejores tecnologías en materia de seguridad alimentaria y lucha contra enfermedades tropicales.

5. En particular, el centro:

- a) **ofrecerá instalaciones de laboratorio innovadoras para mejorar la investigación** en sus ámbitos de competencia y creará y mantendrá una instalación para colecciones de cultivos de la región africana según estándares internacionales para su uso interno y externo. Además, el centro pondrá en marcha planes de investigación conjuntos, asociaciones de colaboración y proyectos, especialmente entre la universidad y la industria;

- b) **fomentará la investigación en materia de seguridad alimentaria.** Dicha investigación se centrará en todos los ámbitos del uso de los recursos biológicos y la biomasa, poniendo el acento en la explotación y la conservación sostenibles de la biodiversidad. La labor del centro relativa a la seguridad alimentaria tendrá como objetivo el desarrollo de variedades de cultivo y ganado tradicionales de alto rendimiento, resistentes a la sequía y a las enfermedades. Esta tarea se llevará a cabo en colaboración con el centro de Biotecnología Sudoriental con sede en la Universidad de Nigeria;
- c) **emprenderá iniciativas de investigación sobre enfermedades tropicales.** El trabajo de investigación del centro se centrará tanto en la lucha contra enfermedades como la malaria, la tripanosomiasis, la tuberculosis y la diabetes como en su erradicación. Se incluirá en este contexto la investigación en el campo de las plantas medicinales indígenas con potencial terapéutico;
- d) **proporcionará formación a estudiantes de posgrado y posdoctorado** en las esferas de competencia del centro a través de programas de investigación doctoral y posdoctoral, conferencias internacionales y cursos de formación estructurada. Facilitará visitas de intercambio de científicos de los institutos colaboradores de África y otros lugares;
- e) **aumentará la capacidad para el establecimiento de políticas y prácticas relativas a la biotecnología** y proporcionará asesoramiento sobre políticas a los gobiernos de África. El centro procurará asesorar a los gobiernos de África, en colaboración con la UNESCO y las organizaciones regionales, para formular estrategias de desarrollo y políticas biotecnológicas basadas en la capacidad y los conocimientos prácticos disponibles.

Condición jurídica

6. El centro será una estructura legalmente independiente sin ánimo de lucro, conforme a la legislación de Nigeria, y desempeñará sus actividades y funciones tal como establece su estructura de dirección sin restricciones. A pesar de estar situado en el campus de la UNN, el centro no funcionará como parte integrante de la Universidad de Nigeria. No obstante, podrá utilizar todos los servicios de ésta, incluidos los servicios colectivos, la seguridad, el personal, otras instalaciones de formación, terrenos y otros recursos, sin perder su autonomía. Tendrá la condición y capacidad jurídicas para contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Estructura de dirección

7. El centro tendrá un Consejo de Administración Internacional, un Comité Académico y una Secretaría.

El **Consejo de Administración Internacional** cumplirá la función de órgano rector, supervisor y regulador del centro. Este órgano se encargará del mantenimiento de la condición internacional del centro, la movilización y la gestión de fondos, así como de llevar una gestión contable adecuada de los fondos del centro. Incumbirá a este Consejo fijar las orientaciones y los objetivos básicos a medio y largo plazo del centro y aprobar su programa y prioridades anuales.

El **Comité Académico** estará presidido por el Director Ejecutivo. Estará constituido por un equipo directivo formado por personal docente de la universidad anfitriona por decisión del Consejo de Administración. Se encargará de la toma de decisiones a corto plazo y del buen gobierno del centro. El Comité Académico fijará los ejes de la investigación a corto y medio plazo del centro según la disponibilidad de fondos y las indicaciones del Consejo de Administración. El Comité Académico será responsable de la preparación de solicitudes de subvención y del seguimiento de éstas.

El **Director Ejecutivo** será nombrado por el Consejo de Administración a partir de una convocatoria internacional y se encargará a tiempo completo del funcionamiento diario del centro. Ocupará el cargo de Director Ejecutivo durante cinco años y podrá ser renovado en el cargo por un segundo periodo de cuatro años, pudiendo ocupar el cargo durante nueve años, como máximo.

Aspectos financieros

8. El Gobierno Federal de Nigeria financiará el centro. La financiación ha quedado garantizada por el fondo de intervención del Fondo Fiduciario para la Educación (ETF) del Gobierno Federal de Nigeria. También se contempla la posibilidad de recurrir a otras fuentes de financiación, como fundaciones, organismos multilaterales e internacionales, subvenciones del sector público, subvenciones competitivas para la investigación, acuerdos de transferencia de tecnología y donaciones. Se espera que otras instituciones colaboradoras, entre ellas universidades, efectúen contribuciones en especie.

9. Un asociado industrial, Diamond Bank PLC, ya ha aportado una financiación de 3 millones de dólares estadounidenses para la construcción de las instalaciones del centro. El edificio principal, que consta de cuatro laboratorios e infraestructuras totalmente equipados para enseñanza, seminarios y TIC, así como los locales de oficinas para el personal docente y administrativo, ya están casi terminados. El centro contará también con una subvención cuya obtención está gestionando actualmente la universidad a través del ETF. Esta subvención irá destinada, entre otras cosas, a programas de becas, organización de talleres, cursos de formación y reuniones internacionales. El Gobierno de Nigeria realizará una contribución anual de aproximadamente de 1.950.000 dólares estadounidenses a través del ETF y la NUC.

10. Durante el primer año, el personal inicial y los salarios correrán a cargo de la Universidad de Nigeria. Ulteriormente, los salarios del personal básico y el profesorado, los gastos generales y los gastos recurrentes correrán a cargo del Gobierno Federal de Nigeria, a través del Ministerio de Educación. La UNN proporcionará acceso a otras instalaciones y laboratorios especializados en sus campus principales y facilitará al centro servicios colectivos y municipales, servicios de seguridad y terrenos para realizar experimentos.

Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO

11. La UNESCO no tendrá obligaciones ni responsabilidades financieras en cuanto al funcionamiento y la dirección del centro, y no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. La aportación financiera de la UNESCO se limitará principalmente a garantizar la participación de los representantes de la Organización en las reuniones oficiales, en concreto a las reuniones del Consejo de Administración del centro.

III. RELACIONES ENTRE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO Y LOS EFECTOS ESPERADOS DEL CENTRO

Ámbitos de cooperación con la UNESCO

12. El centro cooperará con la UNESCO en la realización de actividades en el ámbito de la formación y la investigación biotecnológicas y contribuirá a la acción de la UNESCO destinada a crear capacidad en materia de biotecnología a escala nacional, regional e internacional, dando prioridad a África.

Relación con los objetivos y programas de la UNESCO

13. La actividad del centro en las regiones y en el ámbito internacional constituirá una contribución sustancial al Objetivo estratégico del programa 4 del 34 C/4 y a la Prioridad sectorial bienal 1 del 35 C/5, según los cuales la Organización ha de fomentar "las políticas y el aumento de las capacidades en materia de ciencia, tecnología e innovación". En sus actividades el centro aplicará un enfoque

interdisciplinario de la investigación y la docencia científica que se ha convertido en el fundamento de la acción programática en el marco del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales.

14. El centro contribuirá a la prioridad que la UNESCO otorga a África y a su acción encaminada a reforzar la cooperación intergubernamental, promoviendo en particular la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur. Secundará los esfuerzos por alcanzar los objetivos y la visión establecidos en el “Plan de Acción Consolidado en materia de Ciencia y Tecnología para África”, cuyo objetivo es posibilitar en África el aprovechamiento y la aplicación de la ciencia, la tecnología y las innovaciones conexas para erradicar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible. El centro generará capacidades muy necesarias en biotecnología y atenderá a las prioridades específicas de la región, especialmente en términos de seguridad alimentaria e inversión en investigación sobre las enfermedades que más afectan a los países africanos.

15. Para llevar a cabo su trabajo, el centro procurará establecer relaciones de colaboración y cooperar con los asociados pertinentes de la UNESCO, como el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, la Unión Internacional de Bioquímica y Biología Molecular y la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo, así como la red de Cátedras y centros de categoría 2 de la UNESCO y otros organismos especializados y redes de excelencia, especialmente en África.

16. Repercusiones del centro en los ámbitos regional e internacional:

- a) A nivel nacional, se contará, como institutos colaboradores, con más de treinta universidades que ofrecen programas de doctorado en investigación relacionada con la biotecnología, departamentos interministeriales y organismos federales dedicados al ámbito de la biotecnología, en concreto el Organismo Nacional de Desarrollo Biotecnológico, el Complejo Sheda de Ciencia y Tecnología, el Instituto Nacional para la Investigación y el Desarrollo Farmacéutico y el Instituto Internacional de Agricultura Tropical, centros locales de biotecnología (uno de los cuales se encuentra en la Universidad de Nigeria en Nsukka), entre otros, que participan activamente en la elaboración de políticas y la investigación sobre biotecnología.
- b) El centro colaborará con universidades, institutos de investigación y organismos gubernamentales en el campo de la biotecnología de la costa occidental de África y otros lugares, que también aportarán estudiantes de posdoctorado y profesores. En este sentido, el centro celebrará acuerdos de colaboración pertinentes con institutos regionales e internacionales dedicados a la investigación y el desarrollo biotecnológicos, como el Instituto Federal de Investigación Industrial en Lagos.
- c) La universidad anfitriona colabora actualmente con varias universidades e institutos a nivel nacional y mundial en el ámbito de la ciencia y la biotecnología. El centro aprovechará esos valiosos vínculos para llevar a cabo su trabajo.

Resultados esperados de la contribución de la UNESCO

17. Cuando proceda, la UNESCO proporcionará la asistencia técnica de sus expertos y asesoramiento sobre políticas en los campos de especialidad del centro. La UNESCO también promoverá activamente las actividades del centro, facilitará las asociaciones de colaboración y la cooperación con otros países de la región y ayudará a movilizar recursos extrapresupuestarios. Del mismo modo, la Organización ayudará al centro a alcanzar sus objetivos fomentando la cooperación con sus asociados, los centros de categoría 2 de la UNESCO de todo el mundo y otros centros de excelencia.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

18. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte V,
2. Reconociendo la importancia de la biotecnología para propiciar el enriquecimiento científico y el desarrollo sostenible en África,
3. Acoge con satisfacción la propuesta de Nigeria de crear en Nsukka un centro internacional de biotecnología auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) contenidas en el Anexo del documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación del Centro Internacional de Biotecnología bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) en Nsukka (Nigeria), y que autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente entre la UNESCO y la República Federal de Nigeria.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte VI

PARÍS, 22 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VI

PROPUESTA DE CREACIÓN EN TURÍN (ITALIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE ECONOMÍA DE LA CULTURA Y ESTUDIOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL

RESUMEN

En este documento se presenta un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta de crear en Turín (Italia) el "Centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial" como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) y con la subsiguiente estrategia global integrada que aprobó la Conferencia General de la UNESCO en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103). El documento se acompaña de un anexo que contiene las disposiciones del proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Italia en relación con ese centro que difieren de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones financieras y administrativas de esta propuesta se exponen en los párrafos 17,18, 19 y 22 y en los artículos 12 y 13 del anexo al presente documento.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 32.

I. Introducción

1. Los esfuerzos de los Estados Miembros por promover la creación de centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO constituyen un potente recurso para secundar y llevar adelante la acción programática de la UNESCO. La Conferencia General, en su Resolución 35 C/103, aprobada en su 35ª reunión (octubre de 2009), también subrayó lo importantes que resultan esas entidades para reforzar el alcance y la influencia de la Organización en el plano mundial.
2. El Comité del Patrimonio Mundial, en su 34ª reunión, (Brasilia, 2010), tras acoger con satisfacción el continuo desarrollo de los centros de categoría 2 existentes relacionados con el patrimonio mundial (Decisión 34 COM 9C), recordó que los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO podían ayudar a los Estados partes en la Convención del Patrimonio Mundial a cumplir los objetivos estratégicos y realizar los programas temáticos del Comité del Patrimonio Mundial.

II. Antecedentes

3. El Gobierno de Italia propuso crear en Turín un centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial (en adelante, “el Centro propuesto”) con la finalidad de reforzar la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial y sus objetivos programáticos estratégicos, las prioridades del Sector de Cultura de la UNESCO relacionadas con la economía de la cultura y el estudio de los efectos de la cultura en el desarrollo, así como la iniciativa sobre los paisajes urbanos históricos.
4. El Centro propuesto en Turín será establecido como entidad autónoma respaldada por varias prestigiosas instituciones intelectuales y universitarias, partiendo del curso de maestría en “Patrimonio mundial en el trabajo” impartido por la Universidad de Turín, la Escuela Politécnica de Turín y el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (CIF-OIT) de Turín, en colaboración con el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Centro Internacional de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), este último en calidad de organismo consultivo encargado por el Comité del Patrimonio Mundial de supervisar tanto la formación en el contexto del patrimonio mundial como la revisión de la estrategia mundial de creación de capacidades.
5. El mencionado curso de maestría en “Patrimonio mundial en el trabajo”, que será el punto de partida de la labor pedagógica y de formación del Centro propuesto, también se imparte en la Escuela de Desarrollo de Turín, administrada por el Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT) en colaboración con organismos afines del sistema de las Naciones Unidas (como la UNESCO, la OIT, la Academia de la OMPI, el PNUD, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)) e instancias del mundo universitario. La Escuela de Desarrollo de Turín, sita en el campus de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas administrada por el CIF-OIT y respaldada por el Gobierno de Italia, ofrece programas de posgrado y maestría en temas fundamentales para el mandato de organizaciones internacionales clave, como el desarrollo sostenible, la lucha contra la pobreza y la creación de empleo, el comercio mundial, el buen gobierno, la cultura y el entorno de vida.

III. Objetivos y funciones del Centro propuesto

6. El objetivo global del Centro propuesto en Turín consiste en ayudar a la UNESCO a poner en práctica la Convención del Patrimonio Mundial y sus programas de “cultura y desarrollo”, haciendo especial hincapié en la gestión de los bienes del patrimonio mundial y en temas relacionados con la economía de la cultura y el desarrollo económico urbano. El Centro propuesto ofrecería sus instrumentos de conocimiento en las mencionadas disciplinas a escala internacional, en coordinación y sinergia con los centros de categoría 2 de la UNESCO existentes que trabajan en el ámbito del patrimonio mundial.

7. El Centro propuesto haría las veces de plataforma común para actividades de formación e investigación y para el intercambio de experiencias y prácticas entre diversos interlocutores universitarios y educativos que trabajen sobre la economía de la cultura y la gestión de bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El Centro serviría también de centro de investigación aplicada de alto nivel para las políticas en materia de medio urbano y las actividades que emprendan el Sector de Cultura de la UNESCO y el Centro del Patrimonio Mundial como parte de la iniciativa relativa a los paisajes urbanos históricos.

8. El Centro propuesto se centraría por lo tanto en labores de investigación y educación superior sobre los temas siguientes, todos ellos estrechamente relacionados entre sí: economía de la cultura; influencia de la cultura en el desarrollo; urbanización mundial y sostenibilidad ambiental; diversidad cultural y preservación de la identidad de las ciudades históricas; y función del patrimonio común como vector de creatividad cultural y regeneración urbana.

9. Para llevar a cabo esas actividades el Centro se dedicaría en particular a:

- promover la investigación científica avanzada sobre el pensamiento político y económico contemporáneo, haciendo especial hincapié en la economía de la cultura y de las instituciones y la economía de la creatividad;
- alentar la comprensión, estructuración y divulgación de información sobre las importantes dificultades y oportunidades que traen consigo el desarrollo urbano contemporáneo y los antedichos ámbitos de estudio;
- organizar conferencias, ponencias y simposios internacionales para promover el debate internacional y dar a conocer investigaciones y prácticas actuales sobre los temas antes mencionados;
- impartir cursos de educación superior;
- respaldar la elaboración de material didáctico, la concepción de planes de estudios y la formación de docentes;
- promover actividades editoriales (mediante publicaciones y artículos, entre otros de carácter científico, en medios tanto virtuales como impresos);
- prestar servicios conexos (investigación, estudios, consultoría y asesoramiento técnico) a instituciones públicas y privadas.

IV. Condición jurídica y estructura de gobierno del Centro propuesto

Condición jurídica

10. El Centro propuesto será una entidad independiente y autónoma y, dentro del territorio de Italia y con arreglo a la legislación nacional italiana, gozará de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para ejercer sus funciones, en particular de la capacidad de contratar, actuar en justicia, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos y adquirir cualquier medio que necesite para desempeñar sus funciones.

11. Los socios fundadores y principales instituciones que apoyan al Centro propuesto son actualmente las siguientes: Universidad de Turín; Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT); Universidad de Nápoles; Universidad IULM de Milán; complejo del Palacio Real de Venaria (*Venaria Reale*), inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial; el centro internacional de investigación sobre economía de la cultura “Silvia Santagata”; el Instituto Superior “SiTI” (entidad creada conjuntamente por la fundación privada italiana líder de ayuda al desarrollo, la “Compagnia

di San Paolo”, y la Escuela Politécnica de Turín), dedicado a la investigación y la prestación de servicios en gestión cultural. El Centro propuesto está abierto a la participación y colaboración de otras destacadas organizaciones internacionales que trabajen en el terreno de la economía de la cultura y la gestión de proyectos de desarrollo cultural.

Organización y estructura del Centro

12. La estructura de gobierno del Centro propuesto incluirá:
- un Consejo de Administración, que dirigirá las actividades del Centro y supervisará su funcionamiento y gestión;
 - un Comité Ejecutivo, cuyos miembros se seleccionarán entre los del Consejo de Administración y que representará a dicho Consejo en el periodo comprendido entre las reuniones;
 - un Consejo Consultivo Científico, que ofrecerá asesoramiento científico y técnico sobre los programas y actividades del Centro;
 - una Secretaría, cuyo domicilio será la sede del Centro y estará integrada por el Director y el personal operativo necesario para el buen funcionamiento del Centro.

13. En los artículos 7 a 11 del proyecto de acuerdo adjunto al presente documento se describen en detalle la composición y las funciones de las entidades que integran la estructura indicada.

14. El Consejo de Administración deberá contar entre sus miembros de pleno derecho a un representante de la UNESCO. Entre los miembros del Consejo Consultivo Científico deberán figurar representantes de los organismos consultivos del Comité del Patrimonio Mundial y de los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales conexas.

Infraestructura

15. La sede del Centro propuesto estará en los terrenos del complejo monumental de *Venaria Reale*, y más concretamente en las residencias de la Casa Real de Savoya, inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial desde 1997. El complejo de *Venaria Reale* constituye un entorno ambiental y arquitectónico único y dotado de excepcional valor universal. Comprende un palacio principal, las caballerizas y los jardines (aproximadamente 80 hectáreas de jardín y 80.000 m² de edificios). La gestión de *Venaria Reale* está a cargo de un consorcio formado por el Ministerio de Cultura italiano, la Región de Piemonte y la fundación privada “Compagnia di San Paolo” antes mencionada.

16. Además, en su calidad de socio fundador del Centro propuesto, el Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT), cuyos 21 edificios bajos en 10 hectáreas de parque a orillas del río en Turín (Italia) albergan los locales pedagógicos y las instalaciones residenciales de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, seguirá acogiendo las actividades de formación y enseñanza del Centro propuesto.

V. Sistemas de financiación y viabilidad financiera

17. El Centro propuesto contará con un presupuesto anual propio que servirá para sufragar los costos de las instalaciones del Centro propuesto (equipo, servicios colectivos, comunicaciones, personal de la secretaría y mantenimiento de la infraestructura), así como una serie de actividades ordinarias que determinará el Consejo de Administración.

18. En la fase inicial de creación del Centro propuesto como entidad independiente y autónoma, su presupuesto anual, que cubrirá los gastos de funcionamiento del curso de maestría en “Patrimonio

mundial en el trabajo”, provendrá de una asignación financiera anual de unos 290.000 euros que aportarán básicamente el Centro Internacional de Formación de la OIT como socio fundador del Centro propuesto y la “Compagnia di San Paolo”. Tal cantidad (calculada esencialmente a partir del presupuesto del año académico 2010-2011) sólo cubriría los gastos de funcionamiento de las actividades de formación y enseñanza del Centro.

19. Por lo que respecta a los gastos relacionados con las instalaciones descritas, con su equipo, servicios colectivos y otros servicios y con los sueldos del personal, los gastos operativos y de funcionamiento correrán a cargo de los socios fundadores, que facilitarán los recursos en especie necesarios para el correcto funcionamiento del Centro. En sus fases iniciales, la plantilla técnica y administrativa del Centro estará formada por personal adscrito en comisión de servicio por los diversos socios fundadores. El profesorado y personal académico responsable de las actividades de investigación científica y educación superior que lleve a cabo el Centro propuesto también estará integrado por personal cedido en comisión de servicio por los socios fundadores que son instituciones académicas.

VI. Cooperación con la UNESCO

Contribución a las prioridades programáticas y estrategias de la UNESCO

20. El Centro propuesto aprovechará las competencias que le son propias y las de su vasta y sólida red para contribuir a la realización de las prioridades estratégicas y los objetivos del Sector de Cultura de la UNESCO, como parte de la visión estratégica y el marco programático de la acción de la UNESCO expuestos en el documento 34 C/4 aprobado (Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2008-2013).

21. Con el tiempo, el Centro propuesto irá ajustando rigurosamente sus estrategias a medio y largo plazo a las correspondientes estrategias a plazo medio de la UNESCO y las prioridades bienales del Sector de Cultura aprobadas por la Conferencia General de la UNESCO, así como a los objetivos estratégicos, las prioridades y la estrategia de creación de capacidades del Comité del Patrimonio Mundial.

22. De conformidad con la “Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)” (35 C/22 y Corr.) aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (Resolución 35 C/103), la Organización puede contratar al Centro para que, con arreglo a los reglamentos vigentes, ejecute determinadas actividades programáticas previstas en los planes de trabajo aprobados por la UNESCO. La Organización también puede prestar asistencia técnica para las actividades programáticas del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO. Sin embargo, la UNESCO no tendrá obligación financiera ni responsabilidad alguna en cuanto a las actividades, la gestión y la contabilidad del Centro y no prestará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.

Colaboración con el Centro propuesto para la ejecución conjunta de programas en torno a temas y ámbitos específicos

23. En relación con los temas específicos ligados a su ámbito de competencia, el Centro propuesto definirá sus planes de trabajo en estrecha sinergia con las estrategias de colaboración e interacción con los centros de categoría 2 definidas periódicamente por la UNESCO y su Sector de Cultura, y en los ámbitos propicios a la eventual ejecución conjunta de programas, en el plano internacional y en interacción con las correspondientes oficinas de la UNESCO fuera de la Sede, según convenga.

24. El Centro propuesto, por lo tanto, comunicará sus planes de trabajo y otros documentos de interés en los que vengan definidas sus prioridades y estrategias de acción, en un proceso de permanente consulta con la UNESCO y su sector del programa.

Presentación de informes

25. En consonancia con la estrategia global integrada vigente de la UNESCO, el Centro propuesto facilitará información sobre la ejecución de sus estrategias, sus principales objetivos y temas, de acuerdo con la programación, gestión y supervisión basadas en los resultados (GBR). El Centro presentará informes anuales con información detallada sobre las actividades que se realicen en su marco, como se estipula en el proyecto de acuerdo que se adjunta al presente documento. En los informes también se pondrán de relieve las posibles repercusiones en los resultados obtenidos a nivel de los distintos ejes de acción, ya sea que se deban a la acción individual del Centro, a una acción conjunta con otros centros de categoría 2 o a una ejecución conjunta con la Secretaría.

Pertinencia y repercusiones mundiales del Centro propuesto

26. Se espera que la colaboración entre la Organización y el Centro propuesto aumente las posibilidades de lograr una mayor coordinación con las oficinas regionales, multipaís y nacionales de la UNESCO, los centros de categoría 2 que trabajen en el ámbito del Patrimonio Mundial bajo los auspicios de la UNESCO y las Cátedras UNESCO pertinentes que trabajen en esferas de competencia conexas.

27. Está previsto que la labor del Centro contribuya a mejorar la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, especialmente en cuanto a la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial y los recursos culturales, y a llevar a la práctica las estrategias específicas del Sector de Cultura en el ámbito de la cultura y el desarrollo y la iniciativa sobre los paisajes urbanos históricos en el plano internacional.

28. Sacando provecho de la experiencia internacional de los socios fundadores del Centro propuesto, que con el tiempo se han convertido en una referencia mundial de excelencia para la educación superior y la investigación avanzada en su ámbito de competencia, las actividades que este Centro realizará en el plano internacional serán particularmente útiles para fortalecer el asesoramiento en materia de políticas, el desarrollo de capacidades y la cooperación internacional bajo los auspicios de la UNESCO.

VII. Resumen de la evaluación del Centro propuesto

29. El Centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial cuya creación se propone será un modelo de la cooperación institucional e internacional en torno a los objetivos de la UNESCO. El Centro propuesto ampliará los recursos y capacidades de las instituciones existentes que trabajan en su ámbito de competencia. Su propósito reside en perseguir los objetivos de la UNESCO relativos al Patrimonio Mundial y crear una nueva tribuna vinculada a la Organización con ese fin.

30. La UNESCO y sus Estados Miembros y Miembros Asociados, los Estados partes en la Convención del Patrimonio Mundial y la comunidad internacional en su conjunto se podrían beneficiar en gran medida de la creación de un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, debido a que constituiría una plataforma internacional abierta para la investigación avanzada y la educación superior en su esfera de competencia. Es pues digno de encomio el elevado nivel de compromiso que demostró el Gobierno de Italia al presentar la propuesta de creación del Centro, que tiene sus orígenes en la provechosa cooperación de larga data con la UNESCO, en especial en el ámbito de la protección y promoción del patrimonio cultural.

31. El Centro propuesto parece cumplir los criterios para la creación de institutos y centros de la UNESCO de categoría 2 y ajustarse a la estrategia global integrada y las directrices para la creación de institutos y centros aprobadas por la Conferencia General (Resolución 35 C/103).

VIII. Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

32. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar un proyecto de decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la propuesta presentada por el Gobierno de Italia para la creación de una entidad denominada “Centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial” bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2),
2. Habiendo examinado el estudio de viabilidad que figura en el documento 186 EX/14 Parte VI,
3. Acojiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Italia, que se ajusta a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el Anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobados por la Conferencia General (Resolución 35 C/103),
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en Turín (Italia) del “Centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial” como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES PERTINENTES ADICIONALES O QUE DIFIEREN DE LAS PREVISTAS EN EL MODELO DE ACUERDO

*(Las disposiciones adicionales o que difieren de las previstas
en el modelo de acuerdo van en negrita e itálica para facilitar la consulta)*

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. Se entiende por "el Gobierno", el Gobierno de Italia.
3. "El Centro" se refiere al Centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial.
4. ***La "Convención del Patrimonio Mundial" designa a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 17ª reunión, el 16 de noviembre de 1972.***
5. ***El "Sector de Cultura" designa al Sector de Cultura de la UNESCO.***

Artículo 4 – Condición jurídica

1. El Centro será independiente de la UNESCO.
2. El Gobierno de Italia velará por que el Centro goce en su territorio de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de capacidad jurídica para:
 - a) contratar;
 - b) actuar en justicia;
 - c) ***recibir subvenciones;***
 - d) ***percibir remuneraciones por servicios prestados;***
 - e) adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos; **y**
 - f) ***adquirir cualquier medio que necesite para desempeñar sus funciones.***

Artículo 7 – Consejo de Administración

1. La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración, que se renovará cada cuatro años y estará integrado por:
 - a) un representante del Ministerio de Cultura de Italia;
 - b) un representante de cada uno de los Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 14 *infra*;

- c) un representante de la Directora General de la UNESCO;
- d) un representante de la Universidad de Turín (Italia);**
- e) un representante del Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (CIF-OIT);**
- f) un representante del Consorcio La Venaria Reale, que administra el Palacio Real de Venaria inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial;**
- g) un representante del centro de investigación y proveedor de servicios de gestión cultural “SiTI” (entidad creada conjuntamente por la fundación privada italiana líder de ayuda al desarrollo “Compagnia di San Paolo” y la Escuela politécnica de Turín), en calidad de observador sin derecho de voto;**
- h) un representante del Centro de investigación sobre la economía de la cultura “Silvia Santagata”, en calidad de observador sin derecho de voto.**

2. El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
- b) aprobará el plan de trabajo **y el presupuesto** anuales del Centro, comprendidas las disposiciones relativas al personal, las necesidades de infraestructura y los gastos de funcionamiento;
- c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, que incluirán una autoevaluación **anual** de la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
- d) aprobará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con la legislación nacional italiana;
- e) decidirá sobre la participación de organizaciones internacionales y organizaciones intergubernamentales en la labor del Centro;
- f) determinará la composición del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo Científico;**
- g) aprobará la estrategia de desarrollo inicial y los métodos de trabajo del Centro;**
- h) convocará reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, a representantes de otros Estados Miembros y organizaciones internacionales interesados, a fin de reforzar la estrategia de recaudación de fondos del Centro y fortalecer sus capacidades para elaborar propuestas que amplíen el alcance de sus servicios, y realizar sus proyectos y actividades.**

3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias convocadas por su Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Directora General de la UNESCO o a petición de la mayoría de sus miembros.

4. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno de Italia y la UNESCO.

Artículo 8 – Comité Ejecutivo

- 1. El Consejo de Administración establecerá el Comité Ejecutivo, que estará integrado por miembros del propio Consejo, a fin de garantizar una continuidad en la administración cotidiana del Centro entre las reuniones del Consejo de Administración.**
- 2. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo Consultivo Científico, un representante de la Directora General de la UNESCO y uno a tres miembros del Consejo de Administración designados por éste.**
- 3. El Director del Centro será miembro por derecho propio del Comité, sin derecho de voto.**

Artículo 9 – Consejo Consultivo Científico

- 1. El Consejo Consultivo Científico proporcionará asesoramiento científico y técnico para la planificación, la ejecución, el examen y el seguimiento del programa del Centro.**
- 2. El Consejo Consultivo Científico será creado por el Consejo de Administración, que seleccionará sus miembros entre importantes personalidades del mundo académico, representantes destacados de organizaciones internacionales y nacionales y organizaciones intergubernamentales internacionales y especialistas de renombre mundial en la esfera de competencia del Centro, así como pensadores prominentes e intelectuales influyentes.**
- 3. El Consejo de Administración designará al Presidente del Consejo Consultivo Científico.**
- 4. El Director del Centro será miembro por derecho propio del Consejo Consultivo Científico.**

Artículo 10 – Secretaría

- 1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un director y el personal necesario para el buen funcionamiento del Centro.**
- 2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración.**
- 3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:**
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Instituto, de conformidad con los reglamentos y normas pertinentes de la Organización y las decisiones de sus órganos rectores;**
 - b) toda persona nombrada por el Director del Centro, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;**
 - c) funcionarios adscritos al Centro por el Gobierno de Italia u otros Estados Miembros de la UNESCO que hayan notificado al Centro que desean participar en sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 14 infra.**

Artículo 11 – Funciones del Director del Centro

El Director del Centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigirá la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;**
- b) propondrá el proyecto de programa y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;**
- c) preparará el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo Científico, y les presentará cualesquiera propuestas que estime útiles para la administración del Centro;**
- d) preparará informes sobre las actividades del Centro que presentará al Consejo de Administración y la UNESCO;**
- e) ejercerá la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;**
- f) adoptará decisiones relativas a los instrumentos y sistemas técnicos, financieros y administrativos, así como a los logotipos y formatos normalizados que se han de utilizar;**
- g) preparará y difundirá todo tipo de información relativa al Centro;**
- h) se comunicará con todo interlocutor que presente un interés para el Centro;**
- i) elaborará el reglamento del Centro, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración.**

Artículo 13 – Contribución del Gobierno de Italia

1. El Gobierno de Italia, **por conducto de las autoridades públicas e instituciones italianas pertinentes, tales como las entidades públicas locales y las universidades fundadoras asociadas al Centro**, suministrará todos los recursos, tanto financieros como en especie, necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro. Concretamente, el Gobierno:

- a) facilitará al Centro locales de oficinas, equipos e instalaciones apropiados, así como los locales para la sede del Centro en el complejo de “Venaria Reale” inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial;**
- b) sufragará la totalidad de los costos de mantenimiento del Centro;**
- c) contribuirá a cubrir los gastos de funcionamiento de las actividades llevadas a cabo por el Centro de conformidad con su plan de trabajo y presupuesto anuales;**
- d) pondrá a disposición del Centro el personal académico, técnico y administrativo necesario para el desempeño eficaz de sus funciones;**
- e) contribuirá a las actividades programáticas como la difusión y el intercambio de información, la creación de capacidades, los programas de investigación, las publicaciones y el apoyo logístico.**



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte VII

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VII

PROPUESTA DE CREACIÓN EN AMMÁN (JORDANIA) DE UN MUSEO INTERNACIONAL PARA LA MUJER EN EL ARTE, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2

RESUMEN

El Reino Hachemita de Jordania propuso la creación de un museo internacional para la mujer en el arte como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. De conformidad con los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2 aprobados en la Resolución 35 C/103, se ha realizado un estudio sobre la viabilidad de esta propuesta.

En este documento se presenta un informe de la Directora General en el que se evalúa la viabilidad de la propuesta, junto con un anexo que contiene las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania en relación con el centro que difieren de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.).

Las repercusiones financieras de esta propuesta se exponen en los párrafos 8 y 26 y en los Artículos IX y XI del proyecto de acuerdo.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 27.

INTRODUCCIÓN

1. El Reino Hachemita de Jordania propone la creación de un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO en Ammán (Jordania). Ese centro, acogido por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, será un nuevo museo que se llamará Museo Internacional para la Mujer en el Arte (en adelante, "el centro"). En este documento se esbozan los antecedentes y las bases de la propuesta, los objetivos del centro, las principales ventajas que ofrecerá el centro a los Estados Miembros y la pertinencia del centro para los programas de la UNESCO. De conformidad con la Resolución 35 C/103 y el documento 35 C/22, se pide al Consejo Ejecutivo que recomiende a la Conferencia General la creación del centro propuesto bajo los auspicios de la UNESCO.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

2. La Secretaría realizó el presente estudio de viabilidad a partir de los documentos pertinentes facilitados por el Reino Hachemita de Jordania sobre la propuesta de creación de un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. El objeto de este estudio es examinar la propuesta a tenor de los requisitos definidos en los principios y directrices de la UNESCO relativos a los institutos y centros de categoría 2 aprobados en la Resolución 35 C/103.

Objetivos y funciones del centro

3. El centro funcionará como museo internacional dedicado a la obra de artistas mujeres de todo el mundo. Situado en Jordania, servirá de centro para las mujeres de la región y utilizará el arte y el patrimonio cultural como medio de expresión y espacio de libertad.

4. El centro tiene por mandato promover la cultura, las artes, la mujer, la educación y la igualdad entre hombres y mujeres, y mejorar el diálogo intercultural. El museo se centrará principalmente en la educación, haciendo hincapié en los programas destinados a las niñas.

Condición jurídica y dirección

5. El centro gozará de autonomía, personalidad jurídica y la capacidad necesaria para ejercer sus funciones con arreglo a las leyes del Reino Hachemita de Jordania.

6. El centro será dirigido y supervisado por un Consejo de Administración, que se renovará cada tres años y que estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno o su representante designado;
- b) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 10, y hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo;
- c) un representante de la Directora General de la UNESCO.

7. El Consejo de Administración realizará una búsqueda a nivel mundial para encontrar un director y un conservador para el centro. Se estima provisionalmente que se necesitará una dotación de personal de entre 8 y 37 puestos, si bien la recomendación es que sea de 22 puestos. Se prevé que la labor de creación de capacidades del centro permitirá contar con varios pasantes de distintas partes del mundo para complementar la plantilla del centro.

Disposiciones financieras

8. Como se especificó en la carta de petición de intervención presentada por el Reino Hachemita de Jordania dirigida a la Directora General con fecha de 30 de diciembre de 2010, "el Gobierno de Jordania, en su calidad de anfitrión, conjuntamente con la Fundación del Museo Internacional para la Mujer en el Arte y otros donantes internacionales de los sectores público y privado, renovarán el edificio y prestarán el apoyo necesario para el funcionamiento y la administración del museo". "Se ha recibido ayuda financiera adicional del Gobierno de los Estados Unidos y todavía se recibirá más ayuda financiera conjuntamente con financiación procedente de los Estados Miembros de la UNESCO, la Fundación del Museo Internacional para la Mujer en el Arte, y una serie de fundaciones privadas, empresas e individuos al objeto de garantizar el establecimiento, la administración y el adecuado funcionamiento del centro". De conformidad con la legislación de Jordania, el centro "tendrá derecho a recibir apoyo financiero de otras fuentes para los fines previstos en la ley ... El Gobierno [del Reino Hachemita] de Jordania tomará todas las medidas apropiadas, de conformidad con sus leyes y reglamentos vigentes, para que la estructura y las funciones de gobernanza del Museo Internacional para la Mujer en el Arte sean las exigidas para los centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO. El Gobierno [del Reino Hachemita] de Jordania, conjuntamente con asociados y donantes internacionales, suministrará los recursos y los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del centro. Todas las fuentes de financiación habrán de respetar los valores éticos de la UNESCO. La UNESCO no prestará apoyo financiero alguno al centro".

Actividades u operaciones propuestas y repercusiones previstas

9. El centro albergará una colección permanente de arte que incluirá obras de las artistas más importantes del mundo y expondrá obras de artistas mujeres de la región. Se podrá acceder a la colección en todo el mundo a través de Internet, donde se destacarán las exposiciones en curso y se ofrecerán herramientas didácticas para los estudiantes en los idiomas oficiales de la UNESCO. Además de las funciones educativas y recreativas que desempeñará el centro, en él también se acogerán y organizarán conferencias regionales e internacionales de promoción de la paz a través del arte.

10. Arte y patrimonio cultural. Las principales actividades del centro tendrán por objeto conservar y promover la obra de artistas mujeres de todo el mundo, velando por que el legado cultural de la mujer esté protegido para la posteridad. El centro acogerá, entre otros, a administradores de museos, artistas y conservadores de todo el mundo, con el fin de intercambiar y ampliar sus conocimientos. El centro participará en la creación de capacidades en numerosos ámbitos.

11. La paz por el arte. Otra actividad principal será la promoción de la paz por el arte. El arte se utilizará para entablar un diálogo abierto, alentar el descubrimiento de otras culturas y resaltar las fuerzas creativas compartidas que unen a todas las personas como seres humanos.

12. Libertad de expresión. El centro ofrecerá a las mujeres y las niñas la oportunidad de ampliar sus propias aptitudes artísticas en una variedad de programas. Utilizando varios medios de expresión artística (por ejemplo, pintura, escultura, artes escénicas, moda, arte en soporte multimedia), el centro ofrecerá a las artistas la oportunidad de expresarse libremente por medio de sus creaciones.

13. Empoderamiento de la mujer e igualdad entre los sexos. El centro también servirá de fuente de inspiración y destacará la capacidad de creación y construcción de la mujer con la misma autonomía que el hombre y en pie de igualdad con él, al tiempo que promoverá la conciencia de

que una educación y perspectivas económicas mejoradas son objetivos alcanzables que sientan las bases de la igualdad entre hombres y mujeres.

14. Embajadores de Buena Voluntad. El Presidente del Consejo de Administración del centro y uno de sus miembros fundadores son Embajadores de Buena Voluntad de la UNESCO. Ambos están tratando de conseguir que otros Embajadores de Buena Voluntad de la UNESCO participen en el proyecto del centro, ya que cada Embajador puede aportar una contribución positiva al mandato de la UNESCO, en particular en lo que respecta al diálogo intercultural.

Alcance regional y mundial de las actividades

15. Representación internacional. El centro mantendrá amplios contactos profesionales con museos internacionales, instituciones de investigación, fundaciones privadas y expertos. En la primera fase se prevé que las exposiciones del centro sean cedidas por museos de todo el mundo, reuniendo así algunos de los ejemplos más exquisitos de arte creado por artistas mujeres. Esta forma de enfocar la atención en las principales artistas del mundo estrechará y consolidará los contactos entre los principales museos y conservadores.

16. Actividades de divulgación y difusión internacional. Basándose en tecnologías modernas, el centro llegará al público de todo el mundo en los seis idiomas oficiales de la UNESCO. El centro ofrecerá al público los servicios museológicos tradicionales de estudio, investigación, conservación, formación en gestión de museos y creación de capacidades. En las cinco regiones geográficas se organizarán eventos y conferencias regionales relacionados con las actividades del centro. Como parte de sus actividades educativas de promoción de la paz a través del arte, el centro pondrá en contacto a aulas de niños de todo el mundo para que intercambien sus apreciaciones del arte. Al dar a conocer al mundo las creaciones de artistas mujeres a través de Internet, el centro actuará como foro de debate y portal en línea para las artesanías y obras de arte creadas por mujeres de todo el mundo.

Ámbitos de cooperación con la UNESCO

17. Como se ha expuesto anteriormente, el centro contribuirá a una amplia gama de objetivos estratégicos y prioridades programáticas de la UNESCO a través de sus actividades, en particular respecto de la armonización de los objetivos del centro con la prioridad global de la UNESCO de igualdad entre hombres y mujeres en las políticas sobre patrimonio cultural. Asimismo, el centro colaborará con la Oficina de la UNESCO en Ammán en los eventos de la Organización relacionados con las actividades del centro, y tratará de promover el intercambio temporal de personal con la UNESCO, otras organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros para fomentar el intercambio de conocimientos.

18. El centro utilizará el nombre y el logotipo de la UNESCO de conformidad con las condiciones y los procedimientos establecidos por la Organización.

19. La UNESCO y el centro firmarán un acuerdo entre ambas entidades, en el que se definirán las modalidades y condiciones, los derechos y obligaciones, y otras cuestiones relativas a su propuesta de colaboración. La UNESCO también prestará apoyo metodológico en la elaboración de los futuros planes bienales del centro para velar por la coherencia entre el mandato de la UNESCO y la misión y las actividades futuras del centro.

Estado actual del proyecto

20. Su Majestad, la Reina Rania de Jordania, ha facilitado un edificio para el centro en la entrada del renovado barrio de al-Abdali. El centro se convertirá así en el sitio emblemático de una nueva zona dinámica de Ammán. El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, en su calidad de anfitrión, en colaboración con la Fundación del Museo Internacional para la Mujer en el Arte, la

Fundación de las Naciones Unidas y otros donantes internacionales, renovarán el edificio y prestarán el apoyo necesario para el funcionamiento y la administración del centro.

21. Distintos ingenieros y arquitectos especializados en planificación de museos están finalizando los proyectos de plan de renovación del edificio. Está previsto que las obras comiencen en el verano de 2011. Su superficie total será superior a 1.400 metros cuadrados e incluirá espacios para exposiciones, zonas de servicios para los visitantes, instalaciones educativas, salas de conferencias, oficinas de conservación, almacenes para colecciones, oficinas administrativas e instalaciones técnicas del edificio.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

22. Sobre la base del examen de las actividades propuestas del centro y sus prioridades y objetivos programáticos estratégicos, puede concluirse que las actividades del centro mejorarán el diálogo entre las culturas, aumentarán la libertad de expresión y fomentarán la autonomía de las mujeres y las niñas a través del arte, la educación y la cultura. Esta previsto que el centro cuente con un edificio, apoyo técnico, personal cualificado, financiación y apoyo político internacional para alcanzar sus objetivos y cumplir sus funciones.

23. Con las tecnologías de apoyo que se proponen, la repercusión del centro será mundial y regional. Al no haber otros museos internacionales en la región específicamente dedicados a la mujer en las artes, no hay riesgo de redundancia. Y, tal como está concebido, el centro prestará asesoramiento sobre políticas culturales a nivel regional y mundial, fortalecerá las capacidades y propiciará la cooperación cultural Sur-Sur tanto dentro como fuera de la región.

24. En el futuro el centro colaborará con los museos de la región, los museos internacionales más importantes y los principales museos de Jordania, por ejemplo, con el museo equivalente en Washington, el National Museum of Women in the Arts, con el fin de complementarse.

25. Además de sus contribuciones específicas detalladas en el examen, se pide a la UNESCO que dé impulso a las fases preliminares del centro poniendo a su servicio las competencias técnicas y organizativas que le son propias. El papel de la Organización también consistirá en tender todos los puentes posibles entre los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los expertos internacionales, a fin de optimizar los resultados del centro.

26. A propuesta del Gobierno de Jordania, la UNESCO no prestará apoyo financiero alguno al centro.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

27. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte VII,
2. Consciente de la importancia de la cooperación internacional para la creación de un museo internacional específicamente dedicado a las mujeres en las artes, centrado en la educación artística con miras al diálogo intercultural, la libertad de expresión y el empoderamiento de la mujer, con el objetivo de promover la paz por el arte,
3. Tomando nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad,

4. Acoge con satisfacción la propuesta de Jordania de crear un museo internacional para la mujer en el arte en Ammán, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados de la UNESCO (categoría 2) contenidas en el Anexo al documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación del Museo Internacional para la Mujer en el Arte en Ammán, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DEL REINO HACHEMITA DE JORDANIA EN RELACIÓN CON EL CENTRO

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. "El Centro" designa al Museo Internacional para la Mujer en el Arte.
3. "El Gobierno" designa al Gobierno del Reino Hachemita de Jordania.
4. "El Acuerdo" designa el presente contrato.
5. "Las Partes" designan a la UNESCO y el Gobierno.

Artículo 2 – Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso de 2011-2012 las medidas necesarias para crear en Ammán (Jordania), de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, un centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

[...]

Artículo 4 – Condición jurídica

[...]

- 4.2 El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de su capacidad jurídica de:

contratar;

actuar en justicia;

adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos; y

obtener recursos financieros de otras fuentes para los fines definidos en su reglamento: contribuciones voluntarias, donaciones, cesiones y legados.

Artículo 5 – Constitución

El Consejo de Administración adoptará la Constitución del Centro, que comprenderá disposiciones que especifiquen con precisión:

[...]

Artículo 6 – Funciones y objetivos

Los objetivos del Centro serán los siguientes:

- funcionar como museo internacional dedicado a la obra de artistas mujeres de todo el mundo;
- servir de centro para las mujeres de la región, utilizando el arte y el patrimonio cultural como medio de expresión y espacio de libertad;
- promover la cultura, el arte, la mujer, la educación y la igualdad entre los sexos y mejorar el diálogo intercultural;
- hacer hincapié principalmente en la educación, poniendo énfasis en los programas destinados a las niñas.

Artículo 7 – Consejo de Administración

1. El Centro estará dirigido y supervisado por un Consejo de Administración, que se renovará cada tres años y estará integrado por:

[...]

Artículo 9 – Contribución del Gobierno

[. . .]

2. El Gobierno se compromete a:

- a) poner a disposición del Centro el edificio propuesto, situado en el barrio de al-Abdali de Ammán (Jordania);
- b) asumir totalmente la responsabilidad del funcionamiento y la administración del Centro, y de todas las obras de construcción y renovación necesarias para la finalización del establecimiento físico del Centro en el lugar propuesto en el barrio de al-Abdali en Ammán;

[Suprimido el inciso c) del Artículo 9 del Modelo de Acuerdo]

- c) poner a disposición del Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, que comprenderá un director y como mínimo ocho empleados permanentes para su funcionamiento.

[...]

Artículo 15 – Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres años a partir de su entrada en vigor y se dará por prorrogado salvo que haya sido expresamente denunciado por una de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.

Artículo 16 – Denuncia

[...]

2. La denuncia será efectiva 30 días después de que una de las Partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra.

[...]

Artículo 18 – Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las Partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por 3 árbitros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por los dos primeros. A falta de acuerdo entre ambos árbitros sobre la elección del tercero, éste será elegido por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo,

HECHO en seis ejemplares en inglés, el [...] de [...] de [...].



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte VIII

PARÍS, 8 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE VIII

PROPUESTA DE CREACIÓN EN REYKJAVIK (ISLANDIA) DE UN CENTRO LINGÜÍSTICO INTERNACIONAL

RESUMEN

En febrero de 2009, la Ministra de Educación, Ciencia y Cultura de Islandia informó al Director General de la intención de su país de crear en Reykjavik, bajo los auspicios de la UNESCO, un centro lingüístico de categoría 2. Tras celebrar nuevas consultas, el 25 de mayo de 2009 el Director General recibió una solicitud oficial de intervención.

En julio de 2009 la UNESCO efectuó una misión técnica en Reykjavik para atender esa solicitud. En los 18 meses siguientes se llevaron a cabo nuevas consultas que culminaron en la realización de una segunda misión técnica en enero de 2011.

En este documento, preparado como resultado del proceso antes expuesto, se examinan los prerequisites para el establecimiento del centro y se exponen los argumentos en favor de la propuesta de Islandia. Se complementa con un anexo que contiene las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO e Islandia en relación con el centro que se apartan de las del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.). Las repercusiones financieras y administrativas de la propuesta se exponen en el párrafo 12.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: proyecto de decisión que figura en el párrafo 15.

Introducción

1. El 17 de febrero de 2009 la Ministra de Educación, Ciencia y Cultura de Islandia envió una carta al Director General de la UNESCO en la que anunciaba el deseo de su país de que se concediera la categoría de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO a un centro que se crearía en Reykjavik. En su respuesta, el Director General manifestó su voluntad de realizar un estudio de viabilidad tras recibir, en mayo de 2009, una solicitud oficial de intervención. En julio de 2009 la UNESCO organizó una misión técnica con miras a preparar un estudio de viabilidad.

2. Habida cuenta de que algunas cuestiones seguían pendientes tras la conclusión de esta misión, entre agosto de 2009 y diciembre de 2010 se celebraron negociaciones con los distintos interlocutores de Islandia y entre la UNESCO y el Gobierno de Islandia, y en enero de 2011 se realizó una segunda misión técnica. En el presente documento (que inicialmente se esperaba que estuviera listo para someterlo a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 184ª reunión, de conformidad con la decisión 182 EX/20 (IX)) se resumen los resultados de este proceso y se examinan los prerrequisitos y argumentos para la creación del centro.

3. La sociedad islandesa es particularmente consciente del papel que desempeñan los idiomas en la preservación y promoción de la cultura. El idioma islandés ha cambiado poco desde el siglo XIII y quienes hoy lo hablan pueden entender todavía las sagas originales escritas hace unos 800 años. La traducción de idiomas extranjeros siempre ha sido una parte fundamental de la producción literaria del país. Del mismo modo, la enseñanza de idiomas extranjeros siempre ha ocupado y sigue ocupando una parte importante de la educación en Islandia, por lo que el plurilingüismo -a través del conocimiento de lenguas extranjeras- se considera un rasgo importante de la idiosincrasia islandesa. La Sra. Vigdís Finnbogadóttir, Presidenta de Islandia entre 1980 y 1996 y Embajadora de Buena Voluntad de la UNESCO para los idiomas desde 1998, goza de reconocimiento internacional por su defensa de un mundo lingüísticamente diverso y pacífico. Ella ha inspirado y apoya firmemente la presente propuesta de crear un centro de categoría 2 en el ámbito de los idiomas bajo los auspicios de la UNESCO.

4. Las misiones de la UNESCO (junio de 2009 y enero de 2011) examinaron los objetivos, el ámbito de acción, la estructura, la condición jurídica y las disposiciones financieras que se proponían para el centro, además de temas como los ámbitos de cooperación con la UNESCO, la influencia regional e internacional del centro y los resultados que se esperaban de la contribución de la Organización. El presente informe se basa en las solicitudes de intervención de Islandia, la información y la documentación proporcionada durante las misiones y las negociaciones con las diferentes partes interesadas (incluidos el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura de Islandia, la Comisión Nacional Islandesa para la UNESCO, la Universidad de Islandia, expertos y la Secretaría de la UNESCO).

5. Entre agosto de 2009 y enero de 2011 el Gobierno de Islandia elaboró su propuesta y un proyecto de acuerdo. El acuerdo cumple los requisitos programáticos definidos en las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO que aprobó la Conferencia General en la Resolución 35 C/103, aunque difiere en algunos puntos del modelo de acuerdo estándar propuesto en el documento adjunto 2 del documento 35 C/22 (véase el Anexo).

Aspectos de la propuesta

6. En el Artículo 7 del proyecto de acuerdo se definen los siguientes **objetivos**:
- a) promover el plurilingüismo a fin de fomentar el entendimiento, los intercambios y el respeto entre las culturas y naciones;
 - b) sensibilizar sobre la importancia de los idiomas como elemento básico del patrimonio cultural de la humanidad;

- c) contribuir a la preservación de los idiomas;
- d) hacer las veces de centro de intercambio de información en los ámbitos del plurilingüismo y la diversidad lingüística para los responsables de la adopción de decisiones, los expertos y el público en general;
- e) impulsar la traducción y los estudios sobre la traducción para propiciar un mayor disfrute de la diversidad cultural y el entendimiento intercultural;
- f) contribuir al seguimiento a escala mundial de la puesta en práctica de las políticas lingüísticas y la planificación lingüística en la esfera del plurilingüismo basado en la lengua materna;
- g) promover la investigación y la educación en segundas lenguas y culturas y en lenguas y culturas extranjeras;
- h) apoyar y promover la investigación sobre la función de la lengua materna como derecho humano;
- i) promover la observación, el análisis y las estadísticas de los flujos de traducción.

7. En el Artículo 7 del proyecto de acuerdo también se definen las siguientes **funciones** del centro:

- a) promover y alentar la preservación de los idiomas mediante la conservación y el apoyo de archivos digitales de los distintos idiomas del mundo;
- b) apoyar la revitalización de los idiomas y crear un "planetario de idiomas", esto es, una combinación de museos con representaciones reales y virtuales sobre los idiomas del mundo y con exposiciones que puedan verse tanto *in situ* como a través de Internet;
- c) promover y difundir la investigación sobre idiomas y culturas como elemento del patrimonio cultural de la humanidad apoyando las cátedras de investigación para especialistas destacados, incluso de países en desarrollo;
- d) proporcionar un foro e instalaciones para profesores y estudiantes de doctorado internacionales, en particular de países en desarrollo;
- e) concebir estrategias y métodos de apoyo a los idiomas en peligro de extinción y las lenguas indígenas mediante proyectos de investigación, conferencias y publicaciones, y ponerlos a disposición de todo el mundo;
- f) apoyar una investigación de destacable valor en el ámbito de las políticas lingüísticas;
- g) proporcionar instalaciones y conocimientos especializados para los proyectos de investigación y dar a conocer los resultados prestando especial atención a los objetivos del centro;
- h) definir el modo en que la utilización de la lengua materna y unas políticas lingüísticas bien enfocadas pueden mejorar el alfabetismo y la educación mediante proyectos de investigación y la difusión de conocimientos;
- i) crear una plataforma de debate internacional;

- j) colaborar con todos los programas pertinentes de la UNESCO, en particular en el ámbito del aprendizaje de idiomas, la pedagogía y las observaciones de los flujos de traducción, como la bibliografía mundial de la traducción (Index Translationum).

8. La denominación oficial que se propone para el centro es "Centro Internacional Vigdís para el Plurilingüismo y el Entendimiento Intercultural". El centro será una entidad autónoma. Sin embargo, cabe señalar que a pesar de formar parte del Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Islandia, el centro no tendrá plena autonomía administrativa y jurídica, ni tampoco la personalidad y capacidad jurídicas propias previstas en los Artículos 4 y 5 del modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22. Además de enseñar y estudiar numerosos idiomas, comprendidos los idiomas que se imparten en las escuelas de Islandia y las culturas relacionadas con ellos, el Instituto Vigdís Finnbogadóttir se ocupa de metodologías de enseñanza de lenguas extranjeras y segundas lenguas, adquisición del lenguaje, estudios de traducción, lingüística comparada, lexicografía, literatura y comunicación intercultural. El Instituto, que cuenta con muchos contactos e interlocutores a nivel regional y mundial, ha organizado varias conferencias internacionales relacionadas con los principales objetivos previstos del centro.

9. El centro internacional Vigdís para el plurilingüismo y el entendimiento intercultural será una entidad al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él debido al interés que prestan a sus objetivos.

10. El Gobierno se asegurará de que el centro disfrute de la autonomía programática necesaria para llevar a cabo sus actividades con arreglo a las leyes y reglamentos de Islandia y dentro del territorio del país y de que el Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Islandia goce de la capacidad de contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos en nombre del centro.

11. Un consejo de administración, integrado por un representante del Gobierno (Ministerio de Educación y Cultura), un representante de la Comisión Nacional Islandesa para la UNESCO, tres representantes de la Universidad de Islandia, un representante de la Directora General de la UNESCO y un representante de cada uno de los Estados Miembros (máximo tres) que hayan enviado al centro una notificación de adhesión, examinará y aprobará los programas a mediano y largo plazo, así como los proyectos de planes de trabajo y presupuestos del centro. El presidente del consejo de administración también nombrará al director del centro.

12. En el marco de su autonomía funcional (dentro de los límites expuestos en el párrafo 8 *supra*), el centro dispondrá de un programa, un presupuesto y un personal propios, que serán aprobados por su consejo de administración y determinados de acuerdo con los objetivos del centro. Al firmar el Acuerdo, el Gobierno -con cargo al presupuesto de la Universidad de Islandia- se compromete a: i) proporcionar el personal administrativo necesario para el desempeño de las funciones del centro y espacios apropiados, y ii) aportar al centro una contribución financiera anual por una cuantía que será de 150.000 dólares estadounidenses en 2011. Se prevé que el centro esté funcionando plenamente en el transcurso del año 2012.

Viabilidad

13. Del estudio de los documentos y de la información recibida durante las reuniones y entrevistas realizadas por la misión se desprende que la proposición de Islandia es realista, oportuna y factible. En efecto:

- a) Las autoridades de Islandia respaldan el futuro centro y le asignan recursos; también han manifestado su intención de pedir la cooperación de expertos y otros interesados de la sociedad civil, para lograr fomentar el centro y que éste pueda desempeñar un papel importante en el seno de una red mundial. Las autoridades ya han comenzado a informar a las principales instituciones lingüísticas de sus intenciones.

- b) Las competencias, experiencia y compromisos de un amplio número de instituciones, organizaciones y personas pueden constituir una garantía de que el centro, en lo que respecta a este país, desempeñará de modo adecuado las funciones mencionadas en el párrafo 7, con lo que contribuirá a los objetivos estratégicos del programa de la UNESCO relativos a los idiomas y el plurilingüismo y, en términos más generales, a la diversidad cultural y el diálogo intercultural.
- c) Los objetivos que se proponen para el centro guardan relación con varios de los objetivos y estrategias de la UNESCO en los ámbitos del diálogo intercultural y la diversidad cultural y, más concretamente, en los ámbitos del plurilingüismo y la diversidad lingüística¹. El centro también podría contribuir a los objetivos de la UNESCO participando en actividades de asesoramiento sobre políticas y actividades en materia de educación plurilingüe. Por último, la intervención contemplada del centro en la esfera de la traducción y los estudios al respecto concuerda con la importancia que se atribuye a la función de los idiomas y la traducción en el diálogo intercultural.
- d) Además de contribuir a la consecución de ciertos objetivos y prioridades del programa de la UNESCO, el centro también podría servir de importante apoyo a la promoción y aplicación de la política lingüística y el plurilingüismo, especialmente porque se prevé que el centro preste una atención particular a las asociaciones y al papel de la sociedad civil.
- e) El centro sería la primera institución de ese tipo auspiciada por la UNESCO encargada de obrar en pro de los idiomas y el plurilingüismo, allanando así el camino a otras instituciones y centros de diferentes regiones que se ocuparán, a su vez, de aspectos complementarios de las cuestiones de política lingüística. El Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras ya ha empezado a colaborar con varias instituciones como Pacific and Regional Archive for Digital Sources in Endangered Cultures (SOAS), la Escuela de Estudios Orientales y Africanos de la Universidad de Londres, Linguamón – Casa de las Lenguas, el Instituto Max Planck de Antropología Evolutiva de Leipzig, el Departamento de Lingüística y Filosofía de la Universidad de Uppsala y el Center for Advanced Research on Language Acquisition (CARLA) de la Universidad de Minnesota. El centro intensificará esa colaboración y paulatinamente la ampliará a otras instituciones. Se acogerán favorablemente las propuestas de instituciones competentes de todo el mundo.
- f) Pese a que el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y las autoridades de Islandia difiere en algunos puntos del modelo de acuerdo estándar propuesto en el adjunto 2 del documento 35 C/22 y Corr., las autoridades de Islandia aseguraron a la Secretaría que esas diferencias no significaban que el programa o la política del centro persiguieran otros objetivos distintos de los fijados en la Resolución 35 C/103. En ese contexto, el acuerdo cumple plenamente los requisitos programáticos descritos en la Resolución 35 C/103 y el documento 35 C/22 y Corr.

14. De lo expuesto anteriormente se desprende claramente que la creación del centro propuesto por las autoridades islandesas es viable y puede ser muy beneficiosa para la UNESCO y el propio país. Por consiguiente, la Directora General acoge con satisfacción la propuesta de creación en Islandia de un centro internacional para el plurilingüismo y el entendimiento intercultural como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

¹ Véase, por ejemplo, el Recuadro 9 del documento 34 C/4, en el que se afirma que "la UNESCO demostrará, por un lado, la contribución de la diversidad lingüística y el plurilingüismo al desarrollo y, por otro, su importancia para el diálogo, la cohesión social y la paz".

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

15. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte VIII, en el que se expone a grandes rasgos la propuesta de creación en Reykjavik (Islandia) de un centro internacional Vigdís para el plurilingüismo y el entendimiento intercultural, auspiciado por la UNESCO,
2. Consciente de la importancia de la cooperación internacional y regional para la promoción y el fomento de la diversidad lingüística y el plurilingüismo,
3. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
4. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en dicho estudio responden a los requisitos programáticos y cualitativos necesarios para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2),
5. Acoge con satisfacción la propuesta del Gobierno de Islandia;
6. Recomienda a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, apruebe la creación en Islandia del Centro Internacional Vigdís para el Plurilingüismo y el Entendimiento Intercultural, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y que autorice a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo.

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

Artículo 3 – Participación

1. El Centro estará al servicio de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que, debido a su interés común en los objetivos del Centro, deseen cooperar con este.
2. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, enviarán al Centro una notificación a tales efectos. El Director informará a las partes en el acuerdo y los demás Estados Miembros de la recepción de tales notificaciones.

Artículo 5 – Condición jurídica

2. El Centro formará parte del Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Islandia. El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio, con arreglo a las leyes y los reglamentos de Islandia, de la autonomía programática necesaria para la ejecución de sus actividades, y por que el Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Islandia tenga capacidad para contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos en nombre del Centro.

Artículo 6 – Constitución

La Constitución del Centro comprenderá las siguientes disposiciones, en las que se especificarán con precisión:

- a) la condición jurídica atribuida al Centro en el marco del sistema jurídico nacional y la capacidad del Instituto Vigdís Finnbogadóttir de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Islandia para recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite en nombre del Centro.

(...)

Artículo 13 – Contribución del Gobierno

(obsérvese que el presente Artículo no difiere respecto del modelo de acuerdo sino que especifica el compromiso financiero del Gobierno)

1. El Gobierno, a través de la Universidad, suministrará todos los medios financieros o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.
2. Para financiar sus gastos de funcionamiento, el Centro utilizará fondos del presupuesto de la Universidad aprobado por el Parlamento. La Universidad proporcionará locales adecuados para albergar el Centro, pondrá a disposición el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y aportará una contribución financiera anual cuya cuantía ascenderá a 150.000 dólares estadounidenses en 2011.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/14

Parte IX

PARÍS, 3 de mayo de 2011
Original: Inglés

Punto 14 del orden del día provisional

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE LA VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

PARTE IX

PROPUESTA DE CREACIÓN EN DELFT (PAÍSES BAJOS) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (IGRAC)

RESUMEN

La Conferencia General, en su 34ª reunión, aprobó el establecimiento del Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC) en respuesta a una propuesta del Gobierno de los Países Bajos de establecerlo en su territorio como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. No obstante, debido a la reestructuración de los organismos nacionales responsables del sector de los recursos hídricos, no se firmó el acuerdo.

Este documento contiene la nueva versión del estudio de viabilidad relativo al Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC), preparado en estrecha cooperación con el Gobierno de los Países Bajos y revisado en función de la nueva situación institucional nacional y de conformidad con la Estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión mediante la Resolución 35 C/103, y complementado con un anexo en el que figuran las disposiciones referentes al centro que se apartan del modelo de acuerdo (véanse los documentos 35 C/22 y Corr.). Las disposiciones que difieren del modelo de acuerdo normalizado fueron formuladas por el Gobierno de los Países Bajos en concertación con la Secretaría de la UNESCO. Esas diferencias no significan que la política del centro persiga otros objetivos distintos de los fijados en la Resolución 35 C/103. En ese contexto, el acuerdo cumple plenamente los requisitos programáticos enunciados en la Resolución 35 C/103 y los documentos 35 C/22 y Corr.

También se estipula que el centro se establecerá en Delft en calidad de fundación sin fines de lucro de conformidad con la legislación neerlandesa, y gozará de la autonomía jurídica y funcional necesaria para llevar a cabo sus actividades. Las repercusiones financieras y administrativas se exponen en el párrafo 11.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 16.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia General, en su 34ª reunión, aprobó el establecimiento del Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC) en respuesta a una propuesta del Gobierno de los Países Bajos de establecerlo en su territorio como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y albergado por la organización neerlandesa de investigación científica aplicada, la TNO. No obstante, debido a la reestructuración de los organismos nacionales responsables del sector de los recursos hídricos, el acuerdo no se firmó. El presente documento contiene la nueva versión del estudio de viabilidad, preparado en estrecha cooperación con el Gobierno de los Países Bajos, revisado en función de la nueva situación institucional nacional y de conformidad con la Estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión mediante la Resolución 35 C/103. El proyecto de acuerdo puede consultarse en el sitio del Sector de Ciencias Exactas y Naturales: http://www.unesco.org/new/en/natural_sciences/environment/water/ihp/water-centres/. También se describe el cambio de condición jurídica del centro que se establecerá en calidad de fundación sin fines de lucro con arreglo a la legislación neerlandesa y gozará en el territorio de los Países Bajos de la autonomía funcional y la personalidad jurídica necesarias para llevar a cabo sus actividades.

2. La idea de crear el IGRAC fue una iniciativa de la UNESCO y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con motivo de la “Quinta Conferencia Internacional sobre Hidrología” celebrada en febrero de 1999. Los estudios sobre los sistemas de acuíferos y la hidrogeología son componentes del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO. Así pues, la OMM y el Consejo Intergubernamental del PHI de la UNESCO reconocieron la necesidad de crear un centro internacional sobre los recursos de aguas subterráneas. El Gobierno de los Países Bajos había puesto en marcha en 2003 el programa del IGRAC con el fin de respaldar los programas del PHI de la UNESCO y de la OMM en beneficio de toda la comunidad internacional de las aguas subterráneas. En 2003, la TNO y la OMM firmaron un memorando de entendimiento y el centro empezó a funcionar bajo los auspicios de esta organización del sistema de las Naciones Unidas con el propósito de integrarse cabalmente en la red de centros de categoría 2 del PHI de la UNESCO. En la actualidad el centro está albergado por una empresa de investigación independiente especializada en asuntos relacionados con el agua, los suelos y la subsuperficie, Deltares (ex TNO) sita en Utrecht (Países Bajos). De 2003 a 2010 el centro recibió apoyo financiero del programa interministerial neerlandés “Asociados para el Agua”.

3. A comienzos de 2011 el Gobierno de los Países Bajos confirmó a la UNESCO que proporcionaría al centro un subsidio anual total de 500.000 euros por año durante un periodo de cinco años, a partir de enero de 2011.

4. Se pedirá al Consejo Ejecutivo de la UNESCO que adopte una decisión por la que apruebe el acuerdo revisado relativo al centro y autorice a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Países Bajos.

II. EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

5. Presentación general de la propuesta

El estudio de viabilidad se ciñe a los requisitos especificados en la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que figuran en el documento 35 C/22, aprobado por la Conferencia General en su 35ª reunión (Resolución 35 C/103) y los del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO con respecto a la evaluación de los centros relacionados con los recursos hídricos cuya creación se propone, y como seguimiento de la Resolución XIV-11 del Consejo Intergubernamental del PHI en la que hacía suya la propuesta de establecimiento del centro.

6. **Objetivos y funciones del centro propuesto**

- a) El objetivo general del centro es ampliar los conocimientos sobre los recursos de aguas subterráneas del mundo con el fin de integrar plenamente las aguas subterráneas en la evaluación de los recursos de agua dulce y reforzar la utilización conjunta y sostenible de aguas subterráneas y aguas superficiales.
- b) Los objetivos específicos a largo plazo son los siguientes:
 - i) elaborar procedimientos normalizados para el acopio y el tratamiento de datos básicos comparables sobre los sistemas de acuíferos mundiales;
 - ii) acopiar metadatos con miras a la creación de un sistema de información mundial para la evaluación de las aguas subterráneas al que pueda tenerse acceso por Internet en un sitio web;
 - iii) prestar apoyo a las actividades de los comités nacionales del PHI de la UNESCO y del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas (WWAP) y promover el acopio de datos en los planos regional y mundial;
 - iv) incrementar la sensibilización del público al aprovechamiento sostenible de los recursos de aguas subterráneas, entre otras cosas prestando apoyo técnico en el campo de las relaciones con los medios de difusión.

c) Funciones:

Las funciones del centro consistirán principalmente en alcanzar el objetivo del desarrollo y la gestión sostenibles de los recursos de aguas subterráneas mediante la creación de un sistema de información, el establecimiento de redes de científicos en el plano internacional y la transferencia de información y conocimientos. El centro aportará una contribución a la ejecución de los programas de la UNESCO mediante la creación de un sistema de información sobre las aguas subterráneas. Contribuirá asimismo a la cooperación técnica entre países en desarrollo. A fin de evitar la inútil repetición de actividades y garantizar que se tienen en cuenta las prioridades de la UNESCO, todas las iniciativas del centro se coordinarán con la Secretaría del PHI y los demás centros de categoría 2 y de categoría 1 de la UNESCO, que actúan en el marco del PHI.

7. **Nombre del centro**

El nombre del centro de categoría 2 será: Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC).

8. **Condición jurídica**

El centro será independiente de la UNESCO y se establecerá en los Países Bajos en calidad de fundación sin fines de lucro de conformidad con la legislación neerlandesa. Gozará, en el territorio de los Países Bajos, de la personalidad y la autonomía jurídicas necesarias para ejercer sus funciones. En particular, tendrá capacidad de contratar, actuar en justicia y adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

9. Consejo de Administración

- a) El centro contará con un Consejo de Administración integrado por:
 - i) un representante del Gobierno que será Presidente del Consejo de Administración;
 - ii) dos representantes de la UNESCO, comprendido un representante del Instituto UNESCO-IHE de categoría 1;
 - iii) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión, hayan manifestado interés en estar representados en el Consejo y deseen aportar una contribución sustancial a las actividades del centro; sufragarán sus propios gastos;
 - iv) representantes de organismos internacionales que puedan contribuir a las actividades del centro.

- b) El Consejo de Administración:
 - i) aprobará los programas a medio y largo plazo del centro;
 - ii) aprobará el plan de trabajo anual del Instituto, comprendida la composición de la plantilla;
 - iii) examinará los informes anuales presentados por el Director del centro, que incluirán una autoevaluación bienal de la contribución del centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
 - iv) aprobará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del centro de conformidad con la legislación del país;
 - v) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del centro;
 - vi) el Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria de su Presidente, ya sea a iniciativa de éste o a petición de la Directora General de la UNESCO o de la mayoría de sus miembros;
 - vii) el Consejo de Administración aprobará su propio reglamento;
 - viii) el Director del centro sólo podrá ser nombrado previa aprobación del Consejo de Administración.

10. Comité Asesor Técnico

El Comité Asesor Técnico suministrará asesoramiento técnico al Consejo de Administración. Estará compuesto por expertos, cuyo número no ha de ser superior a 12 y puede incluir expertos internacionales, representantes de otros centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, representantes de otras instituciones, gubernamentales, no gubernamentales, regionales o internacionales, y asociaciones internacionales, así como representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas. El Comité será presidido por el Director del centro. El Comité será invitado por el Director del centro en casos especiales, previa consulta con el Consejo de Administración.

11. Aspectos financieros

a) Contribución del Gobierno de los Países Bajos

El Gobierno ha facilitado su apoyo financiero a partir del 1º de enero de 2011 a fin de asegurar en breve plazo la instalación efectiva del centro, y adoptará todas las medidas que sean necesarias para el establecimiento y funcionamiento del centro como fundación sin fines de lucro en el territorio de los Países Bajos en Delft. Proporcionará un subsidio total anual de 500.000 euros por año durante un periodo de cinco años a fin de garantizar la financiación básica requerida para sufragar los gastos correspondientes a los locales, la administración y el funcionamiento del centro.

b) Los locales del centro se alquilarán y estarán situados cerca del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, de categoría 1, en Delft (Países Bajos).

c) Consecuencias financieras y administrativas para la UNESCO

La UNESCO no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. No obstante, se conviene en que la UNESCO podrá contribuir a actividades y proyectos concretos del centro si se considera que éstos se ajustan a las prioridades del programa de la UNESCO y a lo previsto en el presupuesto aprobado por los órganos rectores de la UNESCO.

12. Ámbito de cooperación con la UNESCO

Una vez que se establezca el centro propuesto, se espera que la UNESCO coopere con él del siguiente modo:

- a) prestar asesoramiento en la formulación del programa del centro, a corto, medio y largo plazo;
- b) facilitar los contactos con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como con Estados Miembros de la UNESCO;
- c) proporcionar al centro las publicaciones del PHI y otros materiales de interés y difundir información sobre las actividades del centro a través del sitio Web del PHI y mediante boletines y otros mecanismos que tenga a su disposición;
- d) participar, cuando proceda, en las reuniones científicas y de formación organizadas por el centro.

13. Relación con los objetivos y programas de la UNESCO

Los objetivos y programas del centro propuesto contribuirían a la consecución de los objetivos del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO.

14. Repercusiones del centro en los ámbitos regional e internacional

- a) Alcance: desde el punto de vista geográfico, el centro llevará a cabo proyectos de investigación internacionales sobre los recursos de aguas subterráneas del mundo.
- b) Repercusiones: en la actualidad no existe ninguna institución científica internacional sobre los recursos de aguas subterráneas que se ocupe de evaluar la situación de esos recursos en el plano mundial. Por consiguiente, se espera que el centro contribuya a intensificar la cooperación técnica y científica, así como la transferencia de conocimientos sobre temas relacionados con los recursos de aguas subterráneas en los ámbitos regional e internacional. El centro contribuirá al establecimiento de un sistema de base de datos sobre los recursos de aguas subterráneas, que se

consultará utilizando un formato preliminar mediante el sitio Web del centro y también estará disponible a través de un enlace con la página Web del PHI de la UNESCO. El centro cumplirá una función de mediador y catalizador de las actividades del PHI de la UNESCO y contribuirá al WWAP y al Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo (WWDR).

- c) Cooperación técnica: el principal objetivo del centro será establecer una cooperación técnica con los Estados Miembros de la UNESCO y los comités nacionales del PHI, en particular de los países en desarrollo. Se instaurará una estrecha cooperación con el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua así como con otros institutos y centros que forman parte de la UNESCO o funcionan bajo sus auspicios. Se prevé una cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la OMM, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).
- d) Función del centro en la ejecución del programa de la Organización: las funciones del centro concuerdan con los objetivos de la UNESCO en general y con los del programa sobre agua dulce en particular.
- e) Posibles repercusiones de la contribución de la UNESCO a las actividades del centro: la asistencia que la UNESCO prestará al centro es necesaria para facilitar los contactos con otros países, organizaciones internacionales y ONG competentes que se ocupan de asuntos relacionados con la gestión sostenible de los recursos de aguas subterráneas y es esencial para dar al centro una proyección internacional.

15. Evaluación resumida de la propuesta presentada:

- a) De los párrafos anteriores se desprende claramente que el centro ejercerá una función fundamental en la ejecución de actividades relacionadas con el programa de la UNESCO. El deseo de participar en las actividades del centro expresado por varias entidades científicas neerlandesas, el amplio proceso de consultas con instituciones de los Países Bajos y la aprobación del Consejo Intergubernamental del PHI de la UNESCO, sientan bases sólidas para las actividades a largo plazo del centro.
- b) La UNESCO no correría grandes riesgos con la creación del centro debido, ante todo, al firme compromiso y respaldo financiero del Gobierno de los Países Bajos. Este centro de categoría 2 estará asociado con la UNESCO, aunque legalmente será independiente de la Organización. Por lo tanto, la UNESCO no será jurídicamente responsable de él y no asumirá obligaciones de ningún tipo, ya sean administrativas, financieras o de otra índole. El acuerdo de creación del centro tendrá una duración de cuatro años. El acuerdo podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes fundadoras habida cuenta del examen de las actividades del centro y su evaluación.
- c) Todos los aspectos jurídicos, administrativos y de gestión del centro propuesto figuran en el proyecto de acuerdo revisado que se elaboró mediante un proceso de consulta entre el Gobierno de los Países Bajos y la Secretaría de la UNESCO. El acuerdo incluye algunas disposiciones específicas del establecimiento del centro en los Países Bajos. Las disposiciones que difieren del modelo de acuerdo normalizado se enumeran en el anexo y han sido formuladas por el Gobierno de los Países Bajos en concertación con la Secretaría de la UNESCO. Esas diferencias no significan que la política del centro persiga otros objetivos distintos de los fijados en la Resolución 35 C/103. En ese contexto, el acuerdo cumple plenamente los requisitos programáticos descritos en la Resolución 35 C/103 y los documentos 35 C/22 y Corr.

16. Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor.

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 34 C/26, mediante la cual la Conferencia General decidió establecer el Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO en respuesta a la propuesta del Gobierno de los Países Bajos,
2. Tomando nota de que, debido a la reestructuración de los organismos nacionales responsables del sector de los recursos hídricos, el acuerdo no se firmó,
3. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte IX y su Anexo,
4. Recordando la Estrategia global integrada para los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
5. Tomando nota de la Resolución XIV-11 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO en junio de 2000,
6. Estimando que las consideraciones y propuestas contenidas en el documento 186 EX/14 Parte IX satisfacen las condiciones exigidas para que la UNESCO auspicie el centro internacional, de conformidad con la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), adjuntas al documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103,
7. Aprueba el establecimiento en Delft (Países Bajos) del Centro Internacional de Evaluación de los Recursos de Aguas Subterráneas (IGRAC) bajo los auspicios de la UNESCO como centro de categoría 2;
8. Autoriza a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo (consultable en el sitio web del Sector de Ciencias Exactas y Naturales).

ANEXO

DISPOSICIONES QUE DIFIEREN DE LAS DEL MODELO DE ACUERDO

En el proyecto de acuerdo se abordan los aspectos jurídicos, administrativos y de gestión del centro propuesto. Fue elaborado mediante un proceso de consulta entre el Gobierno de los Países Bajos y la Secretaría de la UNESCO. El acuerdo incluye algunas disposiciones específicas del establecimiento del centro en los Países Bajos. Las disposiciones que difieren del modelo de acuerdo normalizado fueron formuladas por el Gobierno de los Países Bajos en concertación con la Secretaría de la UNESCO. Esas diferencias no significan que la política del centro persiga objetivos distintos de los fijados en la Resolución 35 C/103. En ese contexto, el acuerdo cumple plenamente los requisitos programáticos descritos en la Resolución 35 C/103 y los documentos 35 C/22 y Corr.

Artículo 7 - Consejo de Administración

3. El Consejo de Administración estará formado por:
 - un representante del Gobierno que será Presidente del Consejo de Administración;
 - dos representantes de la UNESCO, comprendido un representante del centro de categoría 1 denominado Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua;
 - representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al centro una notificación de adhesión, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 10, hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo, y deseen aportar una contribución sustancial a las actividades del centro;
 - representantes de organismos internacionales que puedan contribuir a las actividades del centro.

Artículo 8 - Contribución de la UNESCO

2. La UNESCO no proporcionará apoyo financiero para fines administrativos o institucionales. No obstante, se conviene en que la UNESCO podrá contribuir a actividades o proyectos concretos del centro si se considera que éstos se ajustan a las prioridades del programa de la UNESCO y a lo previsto en el presupuesto aprobado por los órganos rectores de la UNESCO.
3. La UNESCO podrá aportar al centro una ayuda consistente en:
 - a) prestar asesoramiento para la formulación de los programas del centro a corto, medio y largo plazo;
 - b) de conformidad con las políticas pertinentes del Consejo Intergubernamental del PHI, encomendar al centro la ejecución de actividades en el marco de los programas y presupuestos ordinarios bienales de la Organización, sobre todo las que contribuyan a consolidar su labor en la fase inicial;
 - c) alentar a entidades financieras intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los Estados Miembros de la UNESCO, a prestar asistencia financiera y técnica, y a proponer al centro proyectos adecuados, así como facilitar contactos con otras organizaciones internacionales de interés para las funciones del centro;

- d) proporcionar al centro las publicaciones del PHI y otros materiales de interés y difundir información sobre las actividades del centro a través del sitio Web del PHI y mediante boletines y otros mecanismos que tenga a su disposición;
- e) participar, cuando proceda, en las reuniones científicas y de formación que organice el centro.

Artículo 14 - Aplicación territorial

Con respecto al Reino de los Países Bajos, el presente Acuerdo se aplicará a la parte europea de los Países Bajos.

Artículo 19 - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Reino de los Países Bajos acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes en un plazo de tres meses a partir de la notificación por una de las partes a la otra parte, se someterá para su solución definitiva a un tribunal. El tribunal se compondrá de tres miembros, uno de ellos designado por el Gobierno, otro por la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, elegido de común acuerdo por los dos primeros. Si el Gobierno o la UNESCO no designan el miembro que les corresponde nombrar en un plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación antes mencionada, lo designará el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, a petición de la otra parte, en un plazo adicional de un mes. Si el presidente del tribunal arbitral no ha sido elegido un mes después de que se haya nombrado al segundo miembro de dicho tribunal, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, a petición de cualquiera de las partes, designará al presidente en un plazo adicional de un mes. La lengua del arbitraje será el inglés.